FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del grado de Abogado

Título

La configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria en Guaranda, 2024

Autor

Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Tutor:

Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

Guaranda – Ecuador

2025

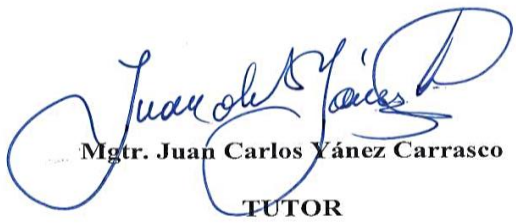
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco, Tutor del Trabajo de Integración Curricular, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que el señor Danny Jeancarlos Guamán Caluña, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Grado de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: "**LA CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA LEX ARTIS VETERINARIA EN GUARANDA, 2024**", el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe la autoridad.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Danny Jeancarlos Guamán Caluña, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: "**LA CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA LEX ARTIS VETERINARIA EN GUARANDA, 2024**, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas,

publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Danny Jeancarlos Guamán Caluña

AUTOR

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20250201003P03236

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
GUAMAN CALUÑA DANNY JEANCARLOS
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-005-000003970
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor GUAMAN CALUÑA DANNY JEANCARLOS, estado civil soltero, domiciliado en este cantón, con celular número 0997922541; por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "LA CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA LEX ARTIS VETERINARIA EN GUARANDA, 2024".** Previo la obtención del título de Abogado, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe. -

GUAMAN CALUÑA DANNY JEANCARLOS
C.C. 0202189676

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

NOTARÍA TERCERA
GUARANDA

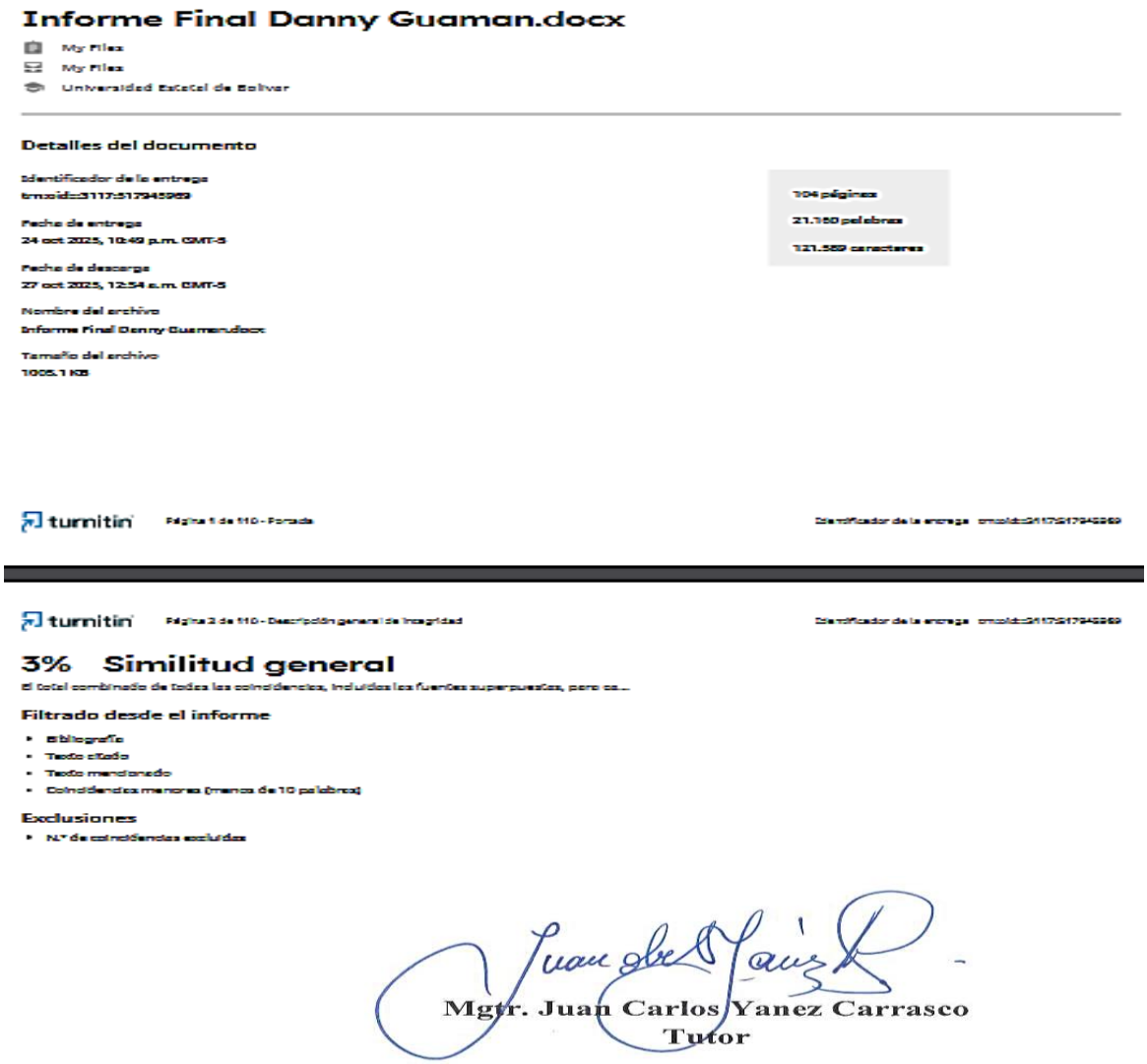
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

De: Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco
Asunto: Reporte sistema TURNITIN
Fecha: 27 de octubre de 2025

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **tres por ciento** (03%).



Informe Final Danny Guaman.docx

My Files
My Files
Universidad Estatal de Bolívar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trnoid:3117:517945969

Fecha de entrega
24 oct 2025, 10:49 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
27 oct 2025, 12:54 a.m. GMT-5

Nombre del archivo
Informe Final Danny Guaman.docx

Tamaño del archivo
1005.1 KB

104 páginas
21.160 palabras
121.559 caracteres

turnitin Página 1 de 110 - Portada Identificador de la entrega trnoid:3117:517945969

turnitin Página 2 de 110 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trnoid:3117:517945969

3% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Mgtr. Juan Carlos Yanez Carrasco
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Danny Jeancarlos Guamán Caluña, portador de la Cédula de Identidad No 0202189676, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria en Guaranda, 2024,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Danny Jeancarlos Guamán Caluña
Autor

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo, a toda mi familia, amigos, compañeros y docentes que estuvieron en este proceso, en especial quiero dedicar a mi padre Edgar Guamàn, mi madre Janeth Caluña y a mi hermano Alexander Guamàn quienes han sido un pilar fundamental en mi formación y educación académica, ya que ellos siempre han sido mi apoyo constante para poder seguir avanzando y así poder lograr mi objetivo. Es por esa razón que agradezco de todo corazón a todas estas personas, ya que sin la ayuda de ellos esto no hubiese sido posible, gracias totales.

Danny Jeancarlos

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Estatal De Bolívar, por abrirme las puertas y haberme brindado la oportunidad de formarme profesionalmente en un entorno de excelencia académica y compromiso. Por otro lado, agradezco profundamente a mi tutor Mgtr. Juan Carlos Yánez Carrasco, por su guía, apoyo, paciencia y dedicación durante el desarrollo de este proyecto.

De igual manera, a toda mi familia, en especial a mis padres Edgar Guamàn, Janeth Caluña y a mi hermano Alexander Guamàn, por su amor, su confianza y constante respaldo en todo este proceso. Finalmente, extiendo mi gratitud a mis compañeros de la universidad, quienes compartieron conmigo varias experiencias, esfuerzos, y aprendizajes que hicieron de este camino una etapa que nunca olvidare.

Danny Jeancarlos

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO IV

ÍNDICE V

Capítulo I: Problema 1

1.1. Resumen – abstract 1

Abstract 3

1.2. Introducción 4

1.3. Planteamiento del problema 7

1.4. Formulación del problema 8

1.5. Hipótesis 8

1.6. Variables de la Investigación 9

1.6.1. Variable Independiente (Causa) 9

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 9

1.7.1. Objetivo General 9

1.7.2. Objetivos Específicos: 9

1.8. Justificación 9

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO 13

2. Marco teórico 13

2.1. La Responsabilidad civil 13

2.1.1. Origen y evolución de la responsabilidad civil 13

2.1.1. Coexistencia de Responsabilidad Subjetiva y Objetiva 16

2.1.1.1. La Responsabilidad Subjetiva 16

Fundamento 16

Requisitos 16

Principios 17

2.1.1.2. La Responsabilidad Objetiva 17

Fundamento 17

Requisitos 17

Principios 17

Casos Típicos 18

2.1.1.3. El Modelo de Coexistencia en los Ordenamientos Actuales 18

Regla General y Excepciones 18

Razones de la Coexistencia 18

1.2.1. Fundamento y Naturaleza 20

1.2.2. Elementos Constitutivos 20

1.2.2.1. Existencia de un Contrato Válido 20

1.2.2.2. Incumplimiento de una Obligación Contractual 20

1.2.2.3. Imputabilidad del Incumplimiento 21

1.2.2.4. Daño o Perjuicio 21

1.2.2.5. Nexo Causal 21

1.2.2.6. Cláusulas de Modificación de Responsabilidad 22

Cláusulas de Limitación o Exoneración de Responsabilidad 22

Cláusulas Penales 22

1.3. La Responsabilidad Civil Extracontractual 22

1.3.1. Fundamento y Naturaleza 23

Principio General 24

Naturaleza Resarcitoria 24

1.3.2. Elementos Constitutivos 25

1.3.2.1. Acción u Omisión Antijurídica 25

1.3.2.2. Daño o Perjuicio 25

1.3.2.3. Criterio de Imputación 25

1.3.2.4. Nexo Causal 26

2.4. La Lex Artis Veterinaria 26

2.4.1. Componentes y Criterios para su Determinación 27

2.4.1.1. Conocimientos y Habilidades Actualizadas 28

2.4.1.2. Diligencia y Cuidado 28

2.4.1.3. Juicio Clínico y Toma de Decisiones 28

2.4.1.4. Ética Profesional 28

2.4.2. La Violación de la Lex Artis 28

2.4.2.1. Impericia 29

2.4.2.1.1. Origen y Reconocimiento Jurídico 29

2.4.2.2. Imprudencia 30

2.4.2.2.1. Concepto y Características 30

2.4.2.2.2. Elementos de la imprudencia 30

2.4.2.3. Negligencia 31

2.4.2.3.1. Concepto y Fundamento Jurídico 31

2.4.2.3.2. Negligencia e Imprudencia e Impericia 32

2.4.2.3.3. Manifestaciones de la Negligencia en la Práctica Veterinaria 33

Omisión diagnóstica 33

Falta de seguimiento 33

Descuido en la historia clínica 33

Falta de higiene o bioseguridad 33

Errores médicos 33

2.4.3. Rol de las Guías de Práctica Clínica y Peritajes 34

2.5. Naturaleza Jurídica de los Animales en el Ordenamiento Ecuatoriano 34

2.5.1. Bienes Muebles por Naturaleza 34

2.5.1.1. Valor Patrimonial 35

2.5.1.2. Ausencia de Derechos Propios 35

2.5.1.3. Enfoque Antropocéntrico 35

2.5.2.1. Derechos de la Naturaleza 36

2.5.2.2. Reconocimiento de la Sintencia Animal 36

2.5.2.3. Deber del Estado 36

2.5.3. Concordancia entre el Código Civil y la Constitución 37

2.5.3.1. Inseguridad Jurídica 37

2.5.3.2. Reparación Insuficiente 37

2.5.3.3. Limitación de la Lex Artis 37

Contradicción con la Sensibilidad Social 38

2.6.1.1. Tipos de Daños y su Cuantificación Tradicional 39

Daño Emergente 39

El valor económico del animal (valor de mercado o de adquisición). 39

Los gastos veterinarios 39

Los gastos funerarios o de cremación 39

2.6.2. La Limitación y el Vacío en la Reparación de Daños no Patrimoniales 39

2.6.2.1. Daño Moral o Emocional 39

2.6.2.2. Consecuencias de la Clasificación de los animales como Bien Mueble 40

2.6.3. La Realidad Social, la Constitución y el Código Civil 40

2.4. Marco Legal 42

2.4.2. Ley Orgánica de Salud (2015) 43

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA 45

3. Enfoque Metodológico y Paradigma de Investigación 45

Método Científico 46

Observación Sistemática 46

Medición 47

Experimentación 47

Formulación, Análisis y Modificación de Hipótesis 47

Métodos Específicos de Razonamiento 48

Método Inductivo-Deductivo 48

Fase Inductiva 48

Fase Deductiva 49

Método Exegético 50

3.1.1. Tipo de Investigación: Abordaje desde la Exploración Jurídico-Científica 51

Investigación Exploratoria 52

Orientación hacia la Formulación Precisa del Problema de Investigación 53

Contribución al Planteamiento de Hipótesis 54

3.1.2. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: La Articulación Empírica de la Investigación 55

Encuestas de Opinión a Informantes Calificados 56

El Cuestionario Estructurado 57

3.1.3. Criterios de Inclusión y Exclusión 58

Diseño y Esquema de Muestreo 58

Tamaño de la Muestra 58

Control de Errores 59

3.1.4. Población y Muestra: Delimitación del Universo de Estudio y Selección de Informantes Calificados 59

Población Específica del Estudio 59

Muestra: Un Subconjunto Estratégico de la Población Calificada 60

Muestra 61

3.5. Localización geográfica del estudio 63

Capítulo IV 64

4.1. Resultados 64

4.1.1. Resultados obtenidos e interpretación de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda 64

4.1.2. Resultados obtenidos e interpretación de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda 70

4.2 Discusión 77

CAPÍTULO V 81

5.1. Conclusiones 81

5.2. Recomendaciones 82

Bibliografía 83

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

La presente investigación tiene como temática la configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria**,** identificando un vacío legal significativo en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas frente a la negligencia o mala práctica veterinaria.

El problema central se encuentra en la clasificación de los animales de compañía como bienes muebles, específicamente denominados como semovientes, dentro del Código Civil, equiparándolos a objetos inanimados y obviando su naturaleza como seres sintientes. Esta clasificación actual, junto con la escasa normativa específica sobre responsabilidad civil en el ámbito veterinario, deja a los propietarios afectados sin mecanismos legales efectivos para obtener una reparación justa por daños, lesiones o la muerte de sus mascotas.

El estudio se enfoca en cómo esta carencia normativa, impide que los dueños de mascotas logren una reparación adecuada a través de las vías legales existentes. A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los animales como sujetos de derechos y promueve su bienestar, esta protección no se ha implementado completamente en el derecho civil.

El objetivo general de esta investigación **es** analizar la responsabilidad civil extracontractual en casos de negligencia o mala práctica veterinaria, evaluando cómo la ausencia de una normativa específica y la clasificación legal de los animales afectan la tutela efectiva de los derechos de los propietarios.

El trabajo analiza la teoría jurídica subyacente a la responsabilidad civil extracontractual, establecer la existencia de responsabilidad civil de los profesionales

veterinarios en casos de mala práctica, e identificar las herramientas legales disponibles para los propietarios cuyas mascotas son víctimas de negligencia veterinaria.

La investigación evidencia la necesidad de una reforma legal que permita contar con una normativa clara sobre la responsabilidad civil de los veterinarios en su ejercicio profesional, garantizando una protección más sólida no solo para los animales de compañía sino también para sus propietarios en todo el país.

En lo referente a la metodología de recolección de datos, se administró un instrumento de encuesta estructurado y de manera complementaria, se compiló información cualitativa a través de la aplicación de una guía de análisis documental para fundamentar y desarrollar el marco teórico.

Palabras clave: Responsabilidad civil, extracontractual, lex artis, veterinaria

Abstract

This research addresses the configuration of extra-contractual civil liability stemming from veterinary lex artis, identifying a significant legal lacuna in the protection of pet owners' rights against veterinary negligence or malpractice. The central issue lies in the classification of companion animals as "movable property" within the Ecuadorian Civil Code, equating them to inanimate objects and disregarding their nature as sentient beings. This current classification, coupled with the sparse specific regulations on civil liability in the veterinary field, leaves affected parties without effective legal mechanisms to obtain just redress for damages, injuries, or the death of their pets.

The study focuses on how this regulatory deficiency impedes pet owners in Guaranda from securing adequate reparation through existing legal channels. Despite the fact that the Ecuadorian Constitution recognizes animals as subjects of rights and promotes their welfare, this constitutional protection has not been fully transposed into civil law, where critical legal gaps persist. The situation is exacerbated in localities such as Guaranda by insufficient awareness campaigns and a lack of support for animal protection organizations.

The general objective of this research is to analyze extra-contractual civil liability in cases of veterinary negligence or malpractice, evaluating how the absence of specific regulations and the legal classification of animals impact the effective safeguarding of owners' rights. To achieve this, the research proposes to, analyze the juridical theory underlying extra-contractual civil liability, establish the existence of civil liability for veterinary professionals in cases of malpractice; and, identify the legal instruments available to owners whose pets are victims of veterinary negligence.

This research underscores the urgent need for a legal reform that establishes clear regulations concerning the civil liability of veterinarians, thereby ensuring more robust protection not only for companion animals but also for their owners nationwide.

Regarding the data collection methodology, a structured survey instrument was administered, and complementarily, qualitative information was compiled through the application of a documentary analysis guide to substantiate and develop the theoretical framework.

Keywords: Civil liability, extra-contractual, lex artis, veterinary

1.2. Introducción

La cuestión de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria**,** se encuentra en un complejo marco jurídico que ha experimentado una evolución dispar, marcada por la contraposición entre preceptos legales tradicionales y una creciente conciencia social y constitucional sobre los derechos de los animales.

Históricamente, la configuración legal de los animales ha sido un pilar fundamental en la definición de las obligaciones y derechos asociados a ellos, y por ende, a la responsabilidad por los daños que puedan sufrir o causar.

Desde una perspectiva histórica y apegada al Código Civil, los animales han sido tradicionalmente clasificados como bienes muebles Esta categorización legal, que los equipara a objetos inanimados susceptibles de ser transportados o poseídos, ha sido la base para el tratamiento jurídico de las relaciones entre humanos y animales. Bajo esta óptica, el daño a un animal se ha conceptualizado principalmente como un daño a la propiedad de la persona, limitando la reparación a la valoración económica del animal y omitiendo cualquier consideración sobre su naturaleza sintiente o el vínculo emocional con sus propietarios.

El sistema de responsabilidad civil extracontractual se cimienta en los principios generales establecidos en el mismo Código Civil. Estos artículos imponen la obligación de indemnizar a quien, por dolo o negligencia, causa un daño a otro. Sin embargo, la aplicación de estos principios al ámbito de la práctica veterinaria presenta desafíos significativos. La lex artis, que representa el conjunto de conocimientos, diligencia y pericia exigibles a un profesional en el ejercicio de su actividad, ha sido un concepto desarrollado principalmente en el ámbito de la medicina humana, siendo su traslado y adaptación al contexto veterinario un terreno con menor desarrollo jurisprudencial y doctrinal en el país.

La escasez de normativa específica sobre estándares de cuidado profesional veterinario ha provocado que muchos casos de negligencia queden sin una resolución legal adecuada, generando incertidumbre tanto para los profesionales como para los propietarios de mascotas.

A pesar de la persistencia de la clasificación de los animales como bienes muebles, semovientes, en el derecho civil, el marco constitucional ha introducido una perspectiva transformadora. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a los animales como sujetos de derechos y promueve su bienestar en armonía con la naturaleza.

Esta evolución constitucional representa un quiebre con la visión puramente patrimonialista, elevando la protección animal a un rango superior y sentando las bases para una interpretación más amplia de la responsabilidad civil en este ámbito. Sin embargo, esta protección constitucional no se ha traducido completamente en el derecho civil, generando una separación y vacíos legales que obstaculizan la tutela efectiva de los derechos de los propietarios de mascotas.

En paralelo a este cambio constitucional, ha habido un creciente reconocimiento social del rol de los animales de compañía como miembros de la familia y seres sintientes.

Esta mayor sensibilidad se ha manifestado en una demanda por una protección legal más robusta y una rendición de cuentas más rigurosa para los profesionales cuya negligencia pueda causar daño a las mascotas.

No obstante, la legislación actual es evidentemente inadecuada para ofrecer una compensación justa a las víctimas, lo que resalta la urgente necesidad de una normativa concreta que aborde la responsabilidad civil en el contexto de la mala praxis veterinaria.

La práctica veterinaria en Ecuador está regulada por normativas como la Ley Orgánica de Salud, que otorga a la autoridad sanitaria nacional la potestad de regular, autorizar y vigilar los servicios de salud, incluyendo los veterinarios. Además, se exige que los centros de atención médico veterinaria cuenten con el correspondiente Registro y Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por AGROCALIDAD [Art. 5, PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO A CENTROS SERVICIOS VETERINARIOS]. Si bien estas regulaciones establecen un marco para la operación legal y sanitaria de las clínicas veterinarias, no profundizan en la responsabilidad civil derivada de la mala praxis profesional, dejando este aspecto en una zona gris legal.

La problemática de la responsabilidad civil veterinaria se agrava en localidades como Guaranda. La insuficiente concienciación sobre el maltrato animal y la falta de iniciativas de responsabilidad social evidencian una deficiencia en la protección de los derechos de los animales a nivel local. Las organizaciones de protección animal, que podrían ser un motor para la educación y la defensa de los derechos, enfrentan dificultades significativas debido a la falta de apoyo estatal y una comunicación ineficaz, lo que limita su capacidad para abordar el problema de la negligencia veterinaria.

En suma, los antecedentes revelan una falta de articulación entre la evolución constitucional y la realidad del derecho civil ecuatoriano en lo que respecta a la protección de los animales y la configuración de la responsabilidad profesional veterinaria.

1.3. Planteamiento del problema

En Ecuador, el Código Civil clasifica a las mascotas como "bienes muebles por naturaleza" (Artículo 585), lo que las equipara legalmente a objetos inanimados. Esta clasificación es problemática, ya que no reconoce la verdadera naturaleza de los animales como seres sintientes con necesidades y derechos inherentes. Como resultado, la legislación civil carece de mecanismos específicos para sancionar la negligencia o mala práctica veterinaria que cause daño, lesiones o la muerte a los animales de compañía, dejando un vacío significativo en su protección legal y la de sus propietarios.

La escasa normativa sobre responsabilidad civil en casos de mala práctica veterinaria es un problema jurídico relevante en Ecuador, con raíces históricas en la ausencia de una regulación específica sobre los estándares de cuidado profesional. Esto ha provocado que muchos casos de negligencia queden sin una resolución legal adecuada. A pesar de que la Constitución reconoce a los animales como sujetos de derechos, buscando su bienestar en armonía con la naturaleza, esta protección constitucional no se ha traducido completamente en el ámbito del derecho civil, donde los vacíos legales persisten.

La situación se agrava en localidades como Guaranda, donde las campañas de concienciación sobre el maltrato animal son insuficientes, y la falta de iniciativas de responsabilidad social evidencia una deficiencia en la protección de los derechos de los animales. Las organizaciones locales dedicadas a la protección animal enfrentan serias dificultades debido a la falta de apoyo estatal y una comunicación ineficaz, lo que limita su capacidad para educar y movilizar a la comunidad.

Esta combinación de una normativa civil deficiente y la carencia de sensibilización y respaldo subraya la necesidad imperativa de una reforma que establezca

claramente la responsabilidad civil de los veterinarios y garantice una protección más sólida para los animales de compañía en todo el país.

A pesar de la creciente preocupación social por el bienestar animal, la legislación actual es inadecuada para ofrecer una compensación justa a las víctimas. Esto resalta la urgente necesidad de una normativa concreta que aborde la responsabilidad civil en el contexto de la mala praxis veterinaria, pues su ausencia deja numerosos casos sin la debida resolución. La falta de acciones estatales efectivas para sensibilizar a la población y fomentar una cultura de respeto hacia los animales de compañía agrava este problema.

En esencia, el problema de investigación es la falta de claridad y eficacia en la regulación de la responsabilidad civil que atañe a los profesionales veterinarios en casos de negligencia o mala práctica veterinaria. La investigación busca identificar estas deficiencias normativas y en los mecanismos de reclamación, analizando cómo afectan tanto a los veterinarios como a los propietarios.

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera la falta de una regulación civil concreta sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica, impide que los dueños de mascotas logren una reparación justa a través de las vías legales existentes en Guaranda, año 2024?

1.5. Hipótesis

La insuficiencia de una regulación específica sobre la responsabilidad de los profesionales veterinarios por actos de negligencia o mala práctica, sumada a la clasificación de los animales de compañía como "bienes muebles" o semovientes, en el Código Civil, impide la obtención de una reparación justa y efectiva para los propietarios de mascotas que han sido víctimas de tales eventos en el cantón Guaranda.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

La configuración de la responsabilidad civil extracontractual.

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

La lex artis veterinaria

1.7.1. Objetivo General

Analizar la responsabilidad civil extracontractual en casos de negligencia o mala práctica veterinaria, evaluando cómo la falta de una normativa específica y la clasificación de los animales como bienes afectan la tutela efectiva de los derechos de los propietarios de mascotas, en Guaranda, año 2024.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Analizar la teoría jurídica sobre la responsabilidad civil extracontractual.
- Establecer la existencia de responsabilidad civil de los veterinarios por mala práctica.
- Identificar las herramientas legales que tienen a su disposición los propietarios cuyas mascotas son víctimas de mala práctica veterinaria.

1.8. Justificación

La presente investigación sobre la "Configuración de la Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de la Lex Artis Veterinaria en Guaranda, 2024" se justificó por la confluencia de urgentes necesidades jurídicas, sociales y teóricas que demandan una intervención académica profunda y propositiva. La problemática central, la clasificación de los animales de compañía como "bienes muebles" dentro del Código Civil, constituyó el centro de un vacío legal que compromete la tutela efectiva de los derechos de los propietarios de mascotas y, por extensión, la protección integral de los animales mismos.

En la sociedad contemporánea, el rol de los animales de compañía ha trascendido su concepción tradicional de mera propiedad. Se han consolidado como miembros integrantes de las familias, generando vínculos afectivos profundos y convirtiéndose en seres sintientes cuya integridad y bienestar son altamente valorados.

Sin embargo, la legislación civil vigente no ha evolucionado al ritmo de esta sensibilidad social, al persistir en una clasificación que los despoja de su naturaleza inherente y los equipara a objetos inanimados. Esta discrepancia legal genera un escenario de indefensión para los propietarios cuyas mascotas son víctimas de negligencia, dolo o mala práctica por parte de profesionales veterinarios, impidiendo una reparación justa y adecuada por los daños sufridos. La investigación abordó, por tanto, una cuestión de justicia social y de reconocimiento del valor intrínseco de la vida animal en el ámbito doméstico.

La escasa y ambigua normativa sobre la responsabilidad civil en el ámbito veterinario representa un problema jurídico de considerable magnitud. Aunque los principios generales de la responsabilidad civil extracontractual están consagrados en el Código Civil, su aplicación a la lex artis veterinaria carece de un desarrollo específico, lo que deja a los afectados en un limbo legal y a los profesionales sin un marco claro de sus obligaciones.

Esta falta de regulación particular, sumada a la ausencia de jurisprudencia consolidada y a la insuficiente difusión de los estándares de la práctica veterinaria, crea un escenario de incertidumbre y dificulta la resolución de controversias. La investigación, al identificar estas deficiencias normativas y explorar las herramientas legales existentes, buscó sentar las bases para la formulación de propuestas legislativas que doten de mayor seguridad jurídica tanto a los usuarios de servicios veterinarios como a los propios profesionales.

La Constitución de la República del Ecuador marcó un hito al reconocer a la naturaleza y, por ende, a los animales como sujetos de derechos, promoviendo su bienestar y coexistencia armónica. Sin embargo, esta progresiva visión constitucional no ha permeado completamente en el derecho civil, donde persisten vacíos que contradicen el espíritu de la Carta Magna.

Esta investigación contribuyó a cerrar la brecha entre el precepto constitucional y la realidad normativa, al analizar de forma critica la situación actual y señalar la urgencia de una reforma que armonice el ordenamiento jurídico. Al profundizar en la teoría jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y su aplicación a un ámbito tan específico como la veterinaria, el estudio ofrece herramientas conceptuales y analíticas para el desarrollo de un derecho animal más robusto y coherente en Ecuador.

Los resultados de esta investigación tuvieron un impacto práctico significativo para diversos actores como propietarios de mascotas quienes obtuvieron una comprensión más clara de sus derechos y los mecanismos legales a su disposición para reclamar en casos de negligencia veterinaria.

Igualmente, los profesionales veterinarios conocen con mayor precisión sus responsabilidades y los estándares de diligencia exigibles en su práctica, fomentando una cultura de mayor calidad y ética profesional.

La investigación proporcionó un diagnóstico fundamentado de las deficiencias legales, sirviendo como insumo valioso para la creación de normativa específica que regule la responsabilidad civil veterinaria y fortalezca la protección animal.

Jueces y abogados en libre ejercicio, especialmente en localidades como Guaranda, cuentan con un análisis detallado que facilitará la interpretación y aplicación de las normas existentes y la fundamentación de la necesidad de una reforma legal.

Aunque el estudio se focalizó en el cantón Guaranda, donde la problemática se agrava por la falta de campañas de concienciación y apoyo a organizaciones de protección animal, los hallazgos y conclusiones tendrán una trascendencia a nivel nacional. Las deficiencias normativas identificadas son de índole general en el Ecuador, lo que permitió que las recomendaciones y el marco analítico desarrollado sean aplicables y replicables en otras jurisdicciones del país.

En suma, esta investigación no solo buscó diagnosticar un problema jurídico, sino también ofrecer caminos y soluciones para una necesidad social imperante, contribuyendo así al avance del derecho y a una mayor justicia para los seres sintientes y sus cuidadores.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. La Responsabilidad civil

La responsabilidad civil, en su esencia, constituye la obligación legal de reparar el daño injustamente causado a otra persona, con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial y personal que se ha visto alterado. No se trata meramente de una sanción, sino de una función resarcitoria que busca dejar a la víctima en una situación lo más cercana posible a la que tendría si el daño no se hubiera producido. Es un concepto que ha evolucionado a través de la historia, cambiando y adaptándose a la concepción social de la justicia y la compensación.

Rivera (2021) sobre la responsabilidad civil expone:

> Los daños civiles y morales han generado un gran interés dentro de las investigaciones realizadas por diversos autores en medio de un análisis sobre este asunto, para que a través de las medidas reparatorias se le pueda brindar a la persona que ha sido perjudicada, con el fin de brindarle una compensación por el daño que se le ha causado. (Rivera, 2021, p. 651).

2.1.1. Origen y evolución de la responsabilidad civil

La responsabilidad civil, entendida como la obligación de reparar el daño causado a otro, no es un concepto estático, sino una construcción jurídica que ha cambiado significativamente a lo largo de la historia, adaptándose a las complejidades y particularidades de cada sociedad. Su evolución se encuentra marcada por un tránsito desde sistemas primitivos de venganza privada hacia modelos cada vez más avanzados basados en la compensación y la prevención del daño.

En las sociedades más antiguas, la reacción ante un daño solía ser la venganza privada o la Ley del Talión, ojo por ojo, diente por diente. La justicia era retributiva y

buscaba replicar el daño infligido. No obstante, con el tiempo, surgió la posibilidad de evitar la venganza mediante una composición, es decir, el pago de una compensación económica o en especie a la víctima o su familia. Esta composición, inicialmente voluntaria, se fue haciendo obligatoria y tarifada en códigos tempranos.

En la aurora de la sociedad, la responsabilidad consistía en una reacción al incumplimiento de requisitos legales y se manifestaba como una multa impuesta que multiplicaba el costo de la pérdida. Esta primera monetización de las consecuencias negativas de otros y la asignación de resultados financieros al involucrado marcan un hito en la evolución del concepto.

El Derecho Romano es crucial para entender la responsabilidad civil. Si bien el concepto de "responsabilidad civil" tal como lo conocemos hoy no estaba plenamente desarrollado, sí sentó las bases con la, un plebiscito del siglo III a.C. que regulaba los daños causados injustamente. Esta ley fue fundamental porque:

Introdujo la noción de daño injustamente causado, damnum iniuria datum alejándose progresivamente de la mera compensación por un perjuicio y acercándose a la idea de un acto ilícito que genera obligación de reparar.

Enfocó la atención en la culpa del autor del daño. Aunque el concepto de culpa romana no es idéntico al moderno, se comenzó a distinguir entre el daño causado intencionalmente (dolo) y el causado por negligencia.

A partir de la Lex Aquilia y su interpretación jurisprudencial, se desarrollaron los elementos esenciales que hoy en día aún consideramos para la responsabilidad civil extracontractual: el daño, la culpa (o dolo) y el nexo causal entre ambos.

Durante la Edad Media, la influencia del Derecho Canónico aportó una dimensión moral a la responsabilidad, enfatizando la culpa como un elemento ético y no solo jurídico. Se consolidó la idea de que quien, por su culpa, causa un daño a otro, debe

repararlo. En este periodo, la distinción entre responsabilidad contractual y extracontractual comenzó a delinearse con mayor claridad.

La codificación napoleónica en el siglo XIX, con su famoso Artículo 1382 del Código Civil francés: "Todo hecho del hombre que causa a otro un daño, obliga a aquel por cuya culpa se ha verificado a repararlo", sentó las bases para la mayoría de los códigos civiles modernos, incluido el Código Civil ecuatoriano. Este principio consagra la responsabilidad subjetiva, donde la culpa es el criterio fundamental para atribuir la responsabilidad.

El siglo XX trajo consigo profundas transformaciones sociales y tecnológicas, especialmente con el fenómeno de la industrialización. El aumento de accidentes (laborales, de transporte, etc.) hizo evidente que basar la responsabilidad exclusivamente en la culpa del causante era insuficiente para proteger a las víctimas. A menudo, era difícil probar la culpa, y los daños masivos generados por actividades de riesgo quedaban sin reparación, precisamente Cabanellas (2005) define la responsabilidad civil como “la obligación de resarcir, en lo posible, el daño causado y los perjuicios inferidos por uno mismo o por un tercero, y sin causa que excuse de ello.” (Cabanellas, 2005, p. 282)

Frente a esta realidad, la concepción clásica de la responsabilidad civil subjetiva, centrada en la culpa, comenzó a ceder espacio a nuevas hipótesis de responsabilidad objetiva.

La teoría del riesgo emergió como un fundamento alternativo: quien crea un riesgo, por ejemplo, con una actividad peligrosa o el uso de máquinas, debe asumir las consecuencias de los daños que de él se deriven, independientemente de que haya actuado con culpa o no. Esta evolución respondió a la necesidad de garantizar una reparación más efectiva para las víctimas y de distribuir los riesgos de la actividad económica. En la

actualidad, la responsabilidad civil sigue evolucionando, incorporando nuevas sensibilidades y funciones:

2.1.1. Coexistencia de Responsabilidad Subjetiva y Objetiva

En el ámbito del derecho cuando se habla de daños, la atribución de responsabilidad civil se ha desarrollado históricamente en torno a dos grandes sistemas de imputación: la responsabilidad subjetiva, basada en la culpa, y la responsabilidad objetiva, fundamentada en el riesgo. Lejos de ser mutuamente excluyentes, los ordenamientos jurídicos modernos han optado por un modelo de coexistencia, donde ambos criterios operan de forma complementaria para garantizar una protección más amplia y eficaz a las víctimas.

2.1.1.1. La Responsabilidad Subjetiva

La responsabilidad subjetiva, también conocida como responsabilidad por culpa o aquiliana, es el sistema clásico y el pilar histórico de la responsabilidad civil, con raíces en la Lex Aquilia romana y consolidada por la codificación napoleónica. Su esencia radica en la exigencia de un elemento volitivo o intelectual por parte del agente dañador.

Fundamento

Se basa en la imputación del daño a la conducta del agente, que debe ser reprochable por haber actuado con dolo, intención de causar el daño, o culpa, negligencia, imprudencia o impericia. El Artículo 2229 del Código Civil (2005) consagra este principio al establecer que "todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta".

Requisitos

Para que proceda, es indispensable la prueba de la culpa del agente, además del daño y el nexo causal. La carga de la prueba de la culpa recae generalmente sobre la víctima, onus probandi.

Principios

Refleja un ideal de justicia conmutativa, donde quien ha actuado maliciosamente o con falta de diligencia debe reparar el perjuicio causado.

Casos Típicos

Accidentes de tráfico donde se demuestra la imprudencia del conductor, errores médicos atribuibles a negligencia o impericia del profesional, daños causados por animales domésticos cuando el propietario no ha ejercido la debida vigilancia, en sistemas que aún exigen culpa.

2.1.1.2. La Responsabilidad Objetiva

La responsabilidad objetiva, o responsabilidad sin culpa, surge como una respuesta a las limitaciones del modelo subjetivo, especialmente con el advenimiento de la Revolución Industrial y el aumento de actividades generadoras de riesgos inherentes.

Fundamento

No se basa en la culpa del agente, sino en la creación de un riesgo o en el beneficio obtenido de una actividad potencialmente peligrosa. La obligación de reparar surge del solo hecho de haber causado un daño en el ejercicio de dicha actividad o mediante el empleo de cosas peligrosas, independientemente de que se haya actuado con diligencia.

Requisitos

La víctima solo necesita probar el daño y el nexo causal con la actividad o la cosa riesgosa. La culpa del agente es irrelevante.

Principios

Responde a la teoría del riesgo creado (quien crea un riesgo debe asumir sus consecuencias) o la teoría del riesgo provecho (quien se beneficia de una actividad debe soportar los daños que de ella se deriven). Busca una mejor distribución de los riesgos sociales y una protección más efectiva para las víctimas de actividades modernas.

Casos Típicos

Accidentes laborales en industrias de riesgo, daños causados por productos defectuosos, accidentes nucleares, daños medioambientales, y en algunos sistemas, accidentes de vehículos a motor.

2.1.1.3. El Modelo de Coexistencia en los Ordenamientos Actuales

La mayoría de los sistemas jurídicos contemporáneos, incluido el ecuatoriano, adoptan un modelo que permite la coexistencia de la responsabilidad subjetiva y objetiva. Esto no implica una confusión de los criterios, sino una aplicación diferenciada según el tipo de daño, la actividad o la naturaleza de la obligación.

Regla General y Excepciones

La regla general sigue siendo la responsabilidad subjetiva o por culpa. Es decir, para la mayoría de los casos de daños, la víctima deberá probar la culpa del agente dañador.

Sin embargo, las legislaciones han incorporado numerosos casos de responsabilidad objetiva como excepciones o regímenes especiales, especialmente para aquellas actividades que por su naturaleza implican un riesgo inherente para terceros. La regla general sigue siendo la responsabilidad por culpa, subjetiva, pero las legislaciones han incorporado numerosos casos de responsabilidad objetiva, especialmente para actividades de riesgo.

Razones de la Coexistencia

La inclusión de la responsabilidad objetiva responde a la necesidad de garantizar una reparación más efectiva para las víctimas en contextos donde la prueba de la culpa es compleja o inviable (ej. daños por productos tecnológicos, actividades industriales).

Permite que los costos de los daños generados por actividades beneficiosas para la sociedad, pero inherentemente riesgosas sean asumidos por quienes las desarrollan y se benefician de ellas, facilitando la internalización de los costos y la prevención.

La evolución social y tecnológica del siglo XX evidenció que la culpa exclusiva no era suficiente para abordar los desafíos de la era industrial. La coexistencia es una adaptación necesaria del derecho de daños.

La coexistencia de la responsabilidad subjetiva y objetiva constituye una estrategia jurídica pragmática y evolutiva. Permite mantener el principio clásico de justicia basada en la culpa para la mayoría de los supuestos, mientras que, al mismo tiempo, dota al ordenamiento de herramientas más eficaces para proteger a las víctimas y gestionar los riesgos inherentes a las actividades modernas, sin la onerosa carga de probar la negligencia o el dolo en cada caso. Esta dualidad es crucial para entender la complejidad y la funcionalidad actual de la responsabilidad civil.

1.2. La Responsabilidad Civil Contractual

La responsabilidad civil contractual es la obligación de reparar los daños y perjuicios que surgen del incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en un contrato válido entre las partes. Este tipo de responsabilidad es un pilar fundamental del derecho de obligaciones, garantizando la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones negociales.

En este sentido Aedo Barrena (2021) afirma que:

> … en la medida que las fronteras del contrato se desdibujan, la distinción de regímenes tiende a desaparecer. Por ello, la responsabilidad contractual importa un reparto de riesgos que, en tanto se mantienen los presupuestos contractuales clásicos, permite a las partes autorregularse. (Aedo Barrena, 2021, p. 63)

1.2.1. Fundamento y Naturaleza

El fundamento esencial de la responsabilidad contractual radica en el principio de que los contratos son ley para las partes o conocido también como el principio pacta sunt servanda. Cuando las partes celebran un contrato, se obligan a cumplir con lo estipulado, y el incumplimiento de esas obligaciones genera el deber de indemnizar.

Su naturaleza es esencialmente resarcitoria o indemnizatoria. El objetivo primordial es restituir al acreedor al estado patrimonial en que se encontraría si el contrato se hubiese ejecutado de manera correcta y oportuna. La indemnización de perjuicios busca cubrir tanto el daño emergente como el lucro cesante.

1.2.2. Elementos Constitutivos

Para que se configure la responsabilidad civil contractual, deben concurrir los siguientes elementos:

1.2.2.1. Existencia de un Contrato Válido

Es el presupuesto indispensable. Debe haber un acuerdo de voluntades bilateral o unilateral que genere obligaciones jurídicamente exigibles y que cumpla con los requisitos legales para su formación.

1.2.2.2. Incumplimiento de una Obligación Contractual

Se produce cuando una de las partes no ejecuta, ejecuta de forma parcial, defectuosa o tardía, las prestaciones a las que se comprometió. El incumplimiento puede ser:

Total: Cuando la prestación no se realiza en absoluto.

Parcial: Cuando solo se ejecuta una porción de la prestación.

Defectuoso: Cuando la prestación se realiza, pero no conforme a lo acordado o a los estándares de calidad exigibles.

Tardío: Cuando la prestación se realiza fuera del plazo establecido, siempre que aún sea útil para el acreedor. La indemnización de perjuicios se debe desde que el deudor se ha constituido en mora.

1.2.2.3. Imputabilidad del Incumplimiento

El incumplimiento debe ser atribuible al deudor por dolo o culpa. El Código Civil establece que el deudor es responsable de la culpa "lata", "leve" o "levísima" según la naturaleza del contrato y el beneficio que reporte (Código Civil, 2005). Sin embargo, el deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.

La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo. En general, la prueba de las obligaciones o su extinción incumbe a quien las alega.

1.2.2.4. Daño o Perjuicio

Debe existir un menoscabo o detrimento sufrido por el acreedor como resultado del incumplimiento. Los perjuicios comprenden:

- **Daño emergente:** La pérdida efectiva sufrida en el patrimonio del acreedor.
- **Lucro cesante:** La ganancia lícita que el acreedor dejó de percibir.

También es posible la indemnización por daño moral en los casos determinados por el Código Civil (2005).

1.2.2.5. Nexo Causal

Debe existir una relación de causalidad directa entre el incumplimiento de la obligación contractual y el daño sufrido por el acreedor. El daño debe ser una consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación, o de haberse demorado su cumplimiento.

1.2.2.6. Cláusulas de Modificación de Responsabilidad

Las partes contratantes pueden, mediante pacto expreso y siempre que no atenten contra el orden público o la buena fe, modificar las reglas generales de responsabilidad. Esto se logra a través de:

Cláusulas de Limitación o Exoneración de Responsabilidad

Restringen o excluyen la obligación de indemnizar en ciertos supuestos o hasta un monto determinado.

Cláusulas Penales

Establecen una indemnización predeterminada que el deudor deberá pagar en caso de incumplimiento.

1.3. La Responsabilidad Civil Extracontractual

La responsabilidad civil extracontractual, también conocida como responsabilidad aquiliana, es la obligación legal que surge de causar un daño a otra persona sin que exista un vínculo contractual previo entre las partes. Su fundamento principal radica en el principio general del derecho que prohíbe dañar a otro, neminem laedere, y su objetivo primordial es la reparación del daño injustamente causado, buscando restablecer el equilibrio patrimonial y personal de la víctima.

Sobre la responsabilidad extra contractual Núñez Dávila (2023) afirma:

> El ordenamiento ecuatoriano demuestra una clara tendencia por reprochar jurídicamente ciertas omisiones. No hay duda de que, en materia civil, existen inacciones que pueden generar responsabilidad civil extracontractual y, por tanto, imponer una obligación indemnizatoria al que incurrió en esta conducta pasiva. (Núñez Dávila, 2023, p. 163)

En esencia, la responsabilidad contractual se activa cuando una de las partes incumple, de forma total, parcial o defectuosa, una obligación que previamente había

acordado mediante un contrato válido. Es decir, existe un "vínculo obligatorio preexistente" nacido de un acuerdo de voluntades, el contrato y la violación de este pacto, genera el deber de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Por otro lado, la responsabilidad extracontractual surge en ausencia de cualquier relación contractual previa entre las partes. En este caso, la obligación de reparar nace directamente de un hecho ilícito o una conducta que causa un daño a otra persona, contraviniendo el deber general de no dañar a nadie, en este sentido Christandl (2021) sostiene que:

> En términos abstractos, ese deber puede generarse en dos situaciones: a) cuando otros son puestos en una situación de riesgo por el demandado; o b) cuando una relación especial entre el demandado y alguna circunstancia del caso justifican el deber de socorro. (Christandl, 2021, p. 95)

No hay un contrato que se incumpla, sino que el daño mismo es lo que crea la obligación legal de resarcir, buscando restablecer el equilibrio alterado. Corral Talciani (2013) sobre la diferencia entre la responsabilidad civil contractual y extra contractual afirma:

> … en la contractual existe un vínculo obligatorio preexistente, de cuya violación resulta el deber de indemnizar; mientras que en la extracontractual no hay obligación previa entre las partes, sino que es justamente el hecho ilícito el que genera la obligación de resarcir. (Corral Talciani, 2013)

1.3.1. Fundamento y Naturaleza

La esencia de la responsabilidad civil extracontractual reside en la transgresión de un deber general de diligencia que incumbe a toda persona en sus interacciones sociales

así lo dice Cervantes Armijos (2021): “Los cuasicontratos, a pesar de no referir un acuerdo de voluntades previo, presuponen una relación obligacional entre sujetos.” (p. 35).

A diferencia de la responsabilidad contractual, que nace del incumplimiento de un acuerdo de voluntades, la extracontractual surge de la violación de una norma de conducta general o de una ley que impone no causar perjuicios a terceros, esto se recoge en la definición, que nos entrega el diccionario panhispánico del español jurídico sobre la responsabilidad civil extra contractual que es el: “Deber de reparar los daños y perjuicios que recae sobre la persona que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, al margen de cualquier vínculo contractual.” (RAE, 2025.)

Principio General

El Código Civil consagra este principio en el Artículo 2214 que establece que "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización". Complementariamente, el Artículo 2229 refuerza que "Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta". Estos artículos son la base legal de la obligación de reparar el daño extracontractual.

Naturaleza Resarcitoria

Al igual que la contractual, su función principal es resarcitoria o indemnizatoria. Busca reparar el daño causado para que la víctima quede, en la medida de lo posible, en la misma situación que tendría si el hecho dañoso no hubiera ocurrido. Esto implica la indemnización por daño emergente y lucro cesante, y en ciertos casos, daño moral.

1.3.2. Elementos Constitutivos

Para que se configure la responsabilidad civil extracontractual, es indispensable la concurrencia de los siguientes elementos:

1.3.2.1. Acción u Omisión Antijurídica

Debe existir un comportamiento humano activo o pasivo que contravenga el deber general de no dañar a otro. Esta conducta es antijurídica, es decir, contraria al ordenamiento jurídico.

1.3.2.2. Daño o Perjuicio

Es el menoscabo, detrimento o lesión que sufre una persona en sus bienes, derechos o intereses. Sin daño, no hay responsabilidad civil.

El daño puede ser:

Patrimonial: Aquel que afecta al patrimonio de la víctima. Se subdivide en:

Daño Emergente: La pérdida efectiva sufrida por la víctima (ej. valor del animal, gastos veterinarios adicionales, gastos funerarios). El Artículo 2215 del Código Civil especifica quién puede pedir esta indemnización, incluyendo al dueño o poseedor de la cosa dañada.

Lucro Cesante: La ganancia lícita que la víctima dejó de percibir a consecuencia del daño

Extrapatrimonial (o Moral): Aquel que afecta a bienes no económicos, como el honor, la dignidad, la integridad física o psíquica, o el sufrimiento emocional. En el caso de tu investigación, el daño moral a los propietarios por la pérdida o lesión de una mascota es un punto crítico debido a la clasificación de los animales como bienes muebles.

1.3.2.3. Criterio de Imputación

Es el motivo jurídico por el cual el daño se atribuye a una persona, haciendo que deba responder por él.

Responsabilidad Subjetiva (por Culpa): Es la regla general en el derecho ecuatoriano. Requiere que la conducta dañosa sea imputable al agente por:

Dolo: Intención deliberada de causar el daño.

Culpa: Falta de diligencia o cuidado. Se manifiesta como:

Negligencia: Omisión de la diligencia debida.

Imprudencia: Actuación precipitada o temeraria (ej. realizar un procedimiento sin las precauciones adecuadas).

Impericia: Falta de conocimientos técnicos o habilidades prácticas indispensables para el ejercicio de una profesión (ej. aplicar técnicas inadecuadas por desconocimiento).

El Artículo 2229 del Código Civil hace referencia explícita a la "malicia o negligencia" como elementos de imputación.

Responsabilidad Objetiva (por Riesgo): Constituye una excepción o un régimen especial. Se atribuye la responsabilidad independientemente de la culpa del agente, basándose en la creación de un riesgo o el aprovechamiento de una actividad peligrosa. Esta coexistencia de sistemas es una característica del derecho moderno, donde la responsabilidad por culpa es la regla general, pero existen numerosos casos de responsabilidad objetiva, especialmente para actividades de riesgo.

1.3.2.4. Nexo Causal

Debe existir una relación de causalidad directa e indubitable entre la acción u omisión dañosa y el daño producido. Es decir, el daño debe ser consecuencia directa e inmediata de la conducta del agente. Sin este vínculo, no puede haber responsabilidad.

2.4. La Lex Artis Veterinaria

La expresión latina *lex artis* se traduce como "ley del arte" o "regla del oficio". No se refiere a una ley escrita en un código, sino a un estándar de conducta profesional

que se espera de un especialista en el ejercicio de su actividad. Según el Diccionario panhispánico del español jurídico, la lex artis es: “conjunto de reglas técnicas a que ha de ajustarse la actuación de un profesional en ejercicio de su arte u oficio”. (RAE, 2025).

Representa el conjunto de conocimientos, habilidades, diligencia y cautela que son exigibles a un profesional para la correcta ejecución de su labor, de acuerdo con el estado actual del conocimiento científico y la práctica reconocida en su campo. Es, en esencia, la medida de la diligencia y pericia que se le demanda a un profesional en su desempeño. Precisamente Castro Zurita (2023) la define de esta manera:

> La lex artis o ley del arte u oficio se re1ere a las reglas técnicas que debe emplear un profesional al ejercer sus actividades de acuerdo con el estado del conocimiento y de la ciencia. Es un estándar de conducta exigido a los profesionales que ejercen determinadas actividades con un nivel de tecnicismo superior al de otras. (Castro Zurita, 2023, p. 139)

En el ámbito de la medicina veterinaria, la lex artis implica que el profesional debe aplicar sus conocimientos y habilidades de manera competente y diligente para el diagnóstico, tratamiento y cuidado de los animales, buscando siempre el mejor resultado posible según las circunstancias y los recursos disponibles. Según De Ángel, citado por García y Moreso (2020) “es constante la utilización del concepto de lex artis en casos de servicios médicos, de abogados, de auditores, y en relación con las actividades de construcción y fabricación”. (p. 461)

2.4.1. Componentes y Criterios para su Determinación

La lex artis en medicina veterinaria abarca varios componentes esenciales y su evaluación considera diversos criterios:

2.4.1.1. Conocimientos y Habilidades Actualizadas

El veterinario debe poseer y aplicar los conocimientos más recientes y aceptados en la ciencia veterinaria, así como las habilidades técnicas necesarias para realizar procedimientos. Los veterinarios, como expertos en salud animal, deben hacer juicios sobre el bienestar de los animales a su cargo.

2.4.1.2. Diligencia y Cuidado

Implica actuar con la prudencia y el esmero requeridos en cada situación clínica, prestando la debida atención al paciente animal. Este deber de cuidado profesional está definido por los propios organismos reguladores de la profesión veterinaria.

2.4.1.3. Juicio Clínico y Toma de Decisiones

La práctica veterinaria implica tanto ciencia como arte, lo que significa que el profesional debe ejercer un juicio clínico adecuado al tomar decisiones sobre el manejo de cada caso individual.

2.4.1.4. Ética Profesional

La lex artis también se entrelaza con los principios éticos que rigen la profesión, buscando siempre el bienestar del animal y la confianza del cliente.

Para determinar si se ha cumplido con la lex artis, se considera:

- La diligencia empleada en el caso.
- El grado de formación profesional del veterinario.
- Las condiciones objetivas en las que se prestó el servicio (ejem. recursos disponibles en la clínica, complejidad del caso).
- La previsibilidad **y** evitabilidad del daño o resultado.

2.4.2. La Violación de la Lex Artis

La desviación de la lex artis constituye una mala praxis o negligencia profesional. El Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece claramente que la

infracción al deber objetivo de cuidado, que da lugar a la mala práctica profesional, se configura por la "inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión". Esto significa que la lex artis es un estándar legalmente reconocido para evaluar la conducta profesional y determinar si hubo una infracción.

2.4.2.1. Impericia

La impericia se define como la carencia de los conocimientos técnicos o de la habilidad práctica indispensables y exigibles para el desempeño de una profesión u oficio. Es, en esencia, la falta de destreza, pericia o sabiduría necesaria que se le supone a un profesional en su área de especialización. Se diferencia de otras formas de culpa como la imprudencia y la negligencia, aunque las tres pueden concurrir en un acto de mala praxis.

2.4.2.1.1. Origen y Reconocimiento Jurídico

El concepto de impericia tiene raíces profundas en el derecho. Ya en el Derecho Romano, el término imperitia era invocado para atribuir responsabilidad legal a individuos cualificados que causaban daño a la propiedad de otro en el curso de su trabajo, como joyeros, médicos o artesanos que, por su falta de habilidad o experiencia, estropeaban un objeto o perjudicaban a una persona. Esto demuestra que, desde tiempos antiguos, la sociedad ha esperado un cierto nivel de competencia de aquellos que ejercen un oficio especializado.

En el contexto jurídico moderno, la impericia es reconocida como una infracción al deber objetivo de cuidado y un componente clave de la mala praxis profesional. Como se menciona en el Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (2014) que la mala práctica profesional se configura por la inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión. La impericia encaja

directamente en esta descripción al implicar una violación de las reglas técnicas o lex artis debido a la falta de capacidad del profesional.

2.4.2.2. Imprudencia

La imprudencia es una de las manifestaciones de la culpa en el ámbito jurídico, tanto civil como penal. Se refiere a la falta de precaución, diligencia o cautela debida en el actuar, que lleva a asumir riesgos innecesarios o a no prever las consecuencias perjudiciales que podían haberse evitado. Es una acción precipitada o temeraria por parte del agente. En esencia, mientras que la impericia es una falta de saber o de poder hacer, la imprudencia es una falta de cuidado en el cómo hacer.

2.4.2.2.1. Concepto y Características

La imprudencia se caracteriza por un comportamiento activo, una acción, en el que el sujeto, aun conociendo o debiendo conocer un riesgo, no toma las precauciones necesarias para evitar el daño. No hay intención directa de causar el daño, dolo, pero tampoco se actúa con la diligencia exigible, generando un peligro que se materializa en un perjuicio.

2.4.2.2.2. Elementos de la imprudencia

Voluntariedad del acto

La acción que causa el daño es voluntaria, aunque el daño en sí mismo no lo sea.

Ausencia de dolo

No existe la intención de producir el resultado dañoso.

Vulneración del deber objetivo de cuidado

El sujeto no actúa conforme a las reglas de experiencia, normas de seguridad o la lex artis que le impondrían evitar el riesgo o actuar con mayor cautela.

Manejo inadecuado de equipos o medicación

Utilizar herramientas de forma incorrecta o administrar fármacos sin considerar todas las variables.

Realización de procedimientos de riesgo sin justificación o preparación suficiente

Asumir un riesgo excesivo en un diagnóstico o tratamiento sin haber agotado otras vías menos peligrosas o sin la preparación adecuada.

Conducción temeraria

En casos de traslado de animales, un conductor profesional que incurre en conducción temeraria puede ser un ejemplo de imprudencia.

La imprudencia, al igual que la negligencia y la impericia, es una figura central para determinar la culpa en el ejercicio profesional, y su análisis es crucial para establecer si un veterinario ha contravenido la lex artis en su actuar

2.4.2.3. Negligencia

La negligencia es una forma de culpa que se caracteriza por la omisión de la diligencia, el cuidado o la atención debida que una persona razonable o un profesional experto habría ejercido en una situación determinada. A diferencia de la imprudencia, que implica una acción precipitada o temeraria, la negligencia es una inacción, una falta de hacer lo que se debía hacer o de hacerlo de manera adecuada. Se trata de un descuido, una desatención o un olvido que conduce a un resultado perjudicial.

2.4.2.3.1. Concepto y Fundamento Jurídico

El fundamento de la negligencia reside en la vulneración del deber objetivo de cuidado, es decir, la obligación que tienen todos los individuos, y de manera más estricta los profesionales, de actuar con la diligencia y previsión necesarias para evitar causar un daño a terceros. Cuando este deber es inobservado, se incurre en negligencia. El Artículo

2229 del Código Civil (2005), establece claramente: "Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta.".

La negligencia se configura cuando:

- Existía un deber de cuidado que debía ser observado por el agente.
- Hubo una inobservancia o incumplimiento de ese deber.
- La inobservancia provocó un daño

Existe un nexo causal entre la inobservancia del deber y el daño producido.

2.4.2.3.2. Negligencia e Imprudencia e Impericia

La negligencia se configura por una omisión o inacción por parte del sujeto. Se refiere a la falta de hacer lo que se debía hacer, o de hacerlo con la debida diligencia, cuidado y atención que la situación requería. Es un descuido, una desatención o un olvido que, al no cumplir con el deber de cuidado, conduce a un resultado perjudicial.

La negligencia se basa en la vulneración del deber objetivo de cuidado al no realizar una acción necesaria o al realizarla de manera deficiente.

La imprudencia, por otro lado, implica una acción o un actuar precipitado y temerario. Se refiere a la falta de precaución, diligencia o cautela debida que lleva a asumir riesgos innecesarios o a no prever las consecuencias perjudiciales que podían haberse evitado. El profesional actúa, pero lo hace de una forma arriesgada o inadecuada.

La imprudencia radica en el hecho de que el agente, aun conociendo o debiendo conocer un riesgo, decide actuar de una manera que lo ignora o lo minimiza, sin tomar las precauciones necesarias para evitar el daño.

La impericia es una de las formas de culpa que se manifiestan en la responsabilidad profesional. Se define como la carencia de los conocimientos técnicos o de la habilidad práctica indispensables y exigibles para el desempeño de una profesión u

oficio. En esencia, es la falta de destreza, pericia o sabiduría necesaria que se le supone a un profesional en su área de especialización.

2.4.2.3.3. Manifestaciones de la Negligencia en la Práctica Veterinaria

En el contexto de la lex artis veterinaria, la negligencia puede manifestarse de diversas formas, afectando la calidad de la atención y el bienestar del animal. Algunos ejemplos, que han llevado a demandas y acciones disciplinarias contra veterinarios, incluyen:

Omisión diagnóstica

No realizar las pruebas diagnósticas necesarias o no interpretar correctamente los resultados, llevando a un diagnóstico tardío o incorrecto.

Falta de seguimiento

No monitorear adecuadamente la evolución de un paciente después de un tratamiento o cirugía, o no dar las indicaciones claras para el cuidado en casa.

Descuido en la historia clínica

No registrar adecuadamente la información del paciente, los tratamientos administrados o las observaciones relevantes, lo que puede afectar la continuidad del cuidado.

Falta de higiene o bioseguridad

No mantener los estándares de limpieza y esterilización en la clínica o durante los procedimientos, aumentando el riesgo de infecciones.

Errores médicos

Definidos como un acto de omisión o comisión en la planificación o ejecución que contribuye o podría contribuir a un resultado no intencionado. Estos errores pueden ser una de las principales causas de daño a los pacientes en hospitales veterinarios.

Los clientes inician acciones legales por negligencia profesional cuando creen que un veterinario no ha explicado adecuadamente los aspectos médicos y quirúrgicos del cuidado animal. La determinación de la negligencia es crucial para establecer la responsabilidad civil del profesional y la consecuente obligación de reparar el daño causado.

2.4.3. Rol de las Guías de Práctica Clínica y Peritajes

Las Guías de Práctica Clínica son herramientas fundamentales para evaluar la lex artis. Aunque no tienen fuerza de ley por sí mismas, reflejan los estándares de cuidado basados en la evidencia y pueden influir significativamente en las decisiones judiciales. La posibilidad de utilizarlas es clave para probar si un veterinario demandado contravino o no el estándar de cuidado.

De hecho, los estándares de cuidado expresados en las guías pueden influir en los tribunales civiles y penales durante el proceso de toma de decisiones en litigios por mala praxis veterinaria

Adicionalmente, en casos de litigio, la evaluación del cumplimiento de la lex artis a menudo recae en la prueba pericial. Los peritos veterinarios, como expertos en la materia, son cruciales para ilustrar a los tribunales sobre los estándares profesionales y determinar si la actuación del veterinario se ajustó a ellos o se desvió, causando un daño.

2.5. Naturaleza Jurídica de los Animales en el Ordenamiento Ecuatoriano

La clasificación jurídica de los animales en Ecuador es un tema de gran debate y evolución, marcado por una tensión fundamental entre la tradición codificada y las innovaciones constitucionales y sociales.

2.5.1. Bienes Muebles por Naturaleza

Históricamente, y hasta el día de hoy en el Código Civil (2005)**,** los animales han sido categorizados como bienes muebles. El Artículo 585 del Código Civil establece de

manera explícita: "Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, como los animales, sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas". Esta definición legal los equipara a objetos inanimados o a simples propiedades, despojándolos de cualquier consideración jurídica más allá de su valor económico.

Las implicaciones de esta clasificación son profundas y han determinado el marco de la responsabilidad civil y la reparación de daños:

2.5.1.1. Valor Patrimonial

Al ser considerados bienes, el daño o la pérdida de un animal se ha traducido principalmente en una afectación patrimonial. La indemnización, en casos de perjuicio, se limita a su valor de mercado, los gastos de curación, o los gastos funerarios si el animal fallece.

2.5.1.2. Ausencia de Derechos Propios

Bajo esta concepción, los animales no son sujetos de derechos, sino objetos de derecho. Esto significa que no poseen derechos inherentes y su protección se da en la medida en que son propiedad de una persona.

2.5.1.3. Enfoque Antropocéntrico

Esta visión legal es intrínsecamente antropocéntrica, es decir, sitúa al ser humano como el centro de todo y concibe la naturaleza y los animales en función de su utilidad o valor para el hombre.

2.5.2. Los Animales como Seres Sintientes y Sujetos de Derechos de la Naturaleza

Un hito crucial en el ordenamiento jurídico es la Constitución de la República (2008). Esta Constitución introduce un cambio de paradigma al reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos, y con ello, a sus componentes, lo que incluye a los animales. Si

bien no se declara a los animales explícitamente como sujetos de derechos en el mismo nivel que las personas, la Constitución sí consagra principios que promueven su bienestar y protección. En este sentido Arteaga (2021) expone que:

> En Ecuador, aunque la Constitución de 2008 es pionera al reconocer a la naturaleza y sus componentes como "sujeto de derechos", la falta de legislación específica que garantice los derechos de los animales indica una brecha significativa en la protección de estos seres. La normativa actual es obsoleta y no ha sido actualizada para reflejar adecuadamente los principios constitucionales, lo que revela una carencia en el compromiso del país hacia la protección efectiva de los animales. (Arteaga, 2021, p. 20)

2.5.2.1. Derechos de la Naturaleza

La Constitución establece que la Naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Este enfoque biocentrista implica que los animales, como parte integral de la naturaleza, deben ser protegidos en su existencia y bienestar.

2.5.2.2. Reconocimiento de la Sintencia Animal

Aunque no se menciona la palabra "sintiente" en la Constitución, el espíritu de protección y la promoción del buen vivir y la coexistencia armónica con la naturaleza, implican un reconocimiento tácito de la capacidad de los animales para experimentar dolor y placer.

2.5.2.3. Deber del Estado

La Constitución impone al Estado el deber de “garantir el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y de fomentar el respeto a toda forma de vida.

La jurisprudencia constitucional, particularmente la Sentencia Nro. 2-18-CE-CON/21 de la Corte Constitucional conocido como Caso "Estrellita", ha comenzado a desarrollar este concepto, reconociendo que los animales, al ser parte de la Naturaleza, son titulares de derechos y merecen un trato adecuado a su condición de seres vivos. Esta sentencia marcó un precedente importante al reconocer derechos inherentes a los animales silvestres, incluyendo la necesidad de considerar sus necesidades específicas en un contexto de lex artis.

2.5.3. Concordancia entre el Código Civil y la Constitución

La coexistencia del Artículo 585 del Código Civil (2005) y los principios constitucionales, protección de la Naturaleza y, por extensión, de los animales, genera un profundo vacío legal que tiene varias consecuencias:

2.5.3.1. Inseguridad Jurídica

Crea incertidumbre sobre la aplicación de las normas y la interpretación de los jueces en casos de daño a animales.

2.5.3.2. Reparación Insuficiente

Impide una reparación justa y efectiva para los propietarios de mascotas, ya que el daño moral o el sufrimiento emocional no son adecuadamente reconocidos bajo la óptica patrimonialista del Código Civil.

2.5.3.3. Limitación de la Lex Artis

Aunque la lex artis veterinaria impone un estándar de cuidado, su violación y la consecuente responsabilidad civil se ven limitadas por la concepción del animal como una simple cosa

Contradicción con la Sensibilidad Social

La clasificación civil choca con la creciente preocupación social y el rol que los animales de compañía ocupan en las familias modernas, donde son considerados miembros plenos y seres sintientes

2.6. La Reparación del Daño en el Contexto de la Mala Praxis Veterinaria

La reparación del daño busca restablecer el equilibrio alterado por un perjuicio, colocando a la víctima en la situación más cercana posible a la que se encontraba antes de que el daño ocurriera. En el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual, la obligación de reparar surge del Artículo 2214 del Código Civil (2005), que establece que "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización".

Asimismo, el Artículo 2229 del Código Civil refuerza este principio al señalar que todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta.

Sin embargo, la aplicación de estos principios generales al daño causado a los animales por mala praxis veterinaria se ve profundamente limitada y distorsionada por su clasificación legal como bienes muebles.

En este sentido Seaone (2022) afirma:

> Para determinar si la actuación de un profesional ha sido cuidadosa y correcta no se emplea un criterio ordinario, propio de la persona normalmente diligente, sino un criterio técnico, más exigente y relativo al buen profesional del ramo o a la diligencia del buen especialista, que se deriva de su especí1ca preparación cientí1ca y práctica desde la óptica del estado actual de la ciencia. En este contexto, ‘criterio técnico’ equivale a criterio especializado o profesional. Por ello, la lex artis no es el criterio extraordinario en su ámbito, sino el ordinario,

normal o general de la profesión o especialidad. (Seaone, 2022, p.283-284)

2.6.1.1. Tipos de Daños y su Cuantificación Tradicional

Dado que el Artículo 585 del Código Civil categoriza a los animales como cosas que pueden transportarse de un lugar a otro, la reparación en casos de mala praxis veterinaria se ha centrado históricamente en los daños patrimoniales o materiales

Daño Emergente

Se refiere al perjuicio efectivo sufrido y que disminuye el patrimonio del afectado. En el contexto veterinario, esto incluye:

El valor económico del animal (valor de mercado o de adquisición).

La recuperación legal por la lesión o muerte de una mascota a menudo se mide únicamente por el valor de mercado de la mascota.

Los gastos veterinarios

Son gastos adicionales incurridos a consecuencia de la mala praxis (nuevas consultas, tratamientos, medicamentos, cirugías correctivas).

Los gastos funerarios o de cremación

En caso de fallecimiento del animal. En general, si la mascota muere debido a una mala praxis veterinaria, el propietario solo recibe una suma nominal por daños

2.6.2. La Limitación y el Vacío en la Reparación de Daños no Patrimoniales

El principal problema de la reparación del daño en este contexto radica en la insuficiente o nula consideración de los daños no patrimoniales, especialmente el daño moral o el sufrimiento emocional del propietario.

2.6.2.1. Daño Moral o Emocional

Para muchos propietarios, las mascotas no son meros bienes, sino miembros de la familia con los que se establece un profundo vínculo emocional. La pérdida de una mascota, o el daño sufrido por esta, puede generar un dolor, sufrimiento, angustia y

aflicción equiparables a los experimentados ante la pérdida de un ser querido (Dando, Sin embargo, la legislación civil ecuatoriana, al considerar al animal como un "bien mueble", no cuenta con mecanismos específicos para indemnizar este tipo de perjuicios subjetivos.

2.6.2.2. Consecuencias de la Clasificación de los animales como Bien Mueble

La equiparación del animal a un objeto inanimado impide que se reconozca la dimensión afectiva y el daño extra patrimonial que sufre el propietario. La compensación se limita a una valoración pecuniaria, ignorando el impacto emocional y psicológico que la negligencia veterinaria puede causar a los dueños de mascotas. Este vacío legal crítico es central en tu investigación, ya que deja a los afectados sin mecanismos legales efectivos para obtener una reparación justa.

2.6.3. La Realidad Social, la Constitución y el Código Civil

La realidad social, donde los animales de compañía son cada vez más considerados miembros de la familia y seres sintientes. Mientras que los principios constitucionales reconocen los derechos de la Naturaleza y, por extensión, abogan por el bienestar animal, por otro lado, la codificación civil, persiste en una visión patrimonialista y antropocéntrica del animal. Esta realidad genera que las herramientas legales disponibles para los propietarios sean inadecuadas para ofrecer una compensación justa.

La situación actual muestra la urgente necesidad de una reforma legal que establezca una normativa clara sobre la responsabilidad civil de los veterinarios y que considere a los animales como seres sintientes. Esta reforma debería buscar una reparación integral que no solo cubra los daños patrimoniales, sino que también contemple el daño moral o emocional.

En este sentido Patiño (2022), afirma que:

> Algunos sistemas legales y la doctrina ya exploran vías para reconocer y compensar el daño emocional por la pérdida de una mascota, ya sea a través de la

> interpretación extensiva de las normas de daño moral o mediante la creación de figuras legales específicas. Los clientes emprenden acciones legales por negligencia profesional si creen que un veterinario no ha explicado adecuadamente los aspectos médicos y quirúrgicos tras deconstruir los aspectos que definen la responsabilidad profesional veterinaria y un examen general la responsabilidad veterinaria, desde el punto de vista doctrinario y jurisprudencial, es posible expresar una preocupación basada en los análisis, realizados en ambas naciones, sobre sí, en los estatutos de la responsabilidad ética de los practicantes de la medicina veterinaria, las instituciones donde se prestan los servicios, y otros espacios donde se realice esta actividad, los estatutos éticos y manuales de operación y de procedimiento, son el marco de acción que regula los comportamientos permitidos en la aplicación cotidiana del ejercicio profesional, y no contemplan sanciones significativas que limiten el comportamiento doloso de quienes prestan estos servicios, ya que como se trató en temas precedentes, en Colombia lo máximo que existe es la suspensión temporal del ejercicio y una indemnización equivalente al daño emergente causado, actualizado a la condición actual del animal. (Patiño 2022, p. 12).

En definitiva, la reparación del daño en casos de mala praxis veterinaria en Ecuador es un reflejo directo del estatus jurídico de los animales. La persistencia de su clasificación como bienes muebles limita severamente la posibilidad de una indemnización que reconozca el vínculo afectivo y el sufrimiento del propietario, creando un vacío legal que tu investigación busca exponer y, potencialmente, ayudar a cerrar.

2.4. Marco Legal

2.4.1. Código Civil (2005)

El Artículo 2214 del Código Civil es la piedra angular de la responsabilidad civil extracontractual en el país. Este artículo establece que, si alguien causa un daño a otra persona, ya sea intencionadamente o por negligencia, tiene la obligación de compensar a la víctima por ese daño. Se, deja claro que esta obligación de indemnizar es independiente de cualquier pena que las leyes penales puedan imponer por la misma conducta.

El Artículo 2214 consagra el principio fundamental de que quien causa un daño a otro, por dolo o culpa, debe repararlo, sin que esto interfiera con las posibles sanciones penales que puedan derivarse del mismo acto. Es un reflejo de la visión tradicional de la responsabilidad civil, centrada en la culpa como criterio esencial

> Art. 2214.- El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito. (Código Civil, 2005).

El Artículo 2229 del Código Civil establece un pilar fundamental en materia de responsabilidad civil extracontractual, este artículo es crucial porque consagra el principio general de que quien causa un daño a otro por su conducta culposa (ya sea con intención o por descuido) tiene la obligación de repararlo. Se conecta directamente con el Artículo 2214, el cual indica que quien comete un delito o cuasidelito que infiere daño, está obligado a la indemnización.

Este artículo, al mencionar tanto la malicia como la negligencia, subraya que la responsabilidad civil por culpa abarca tanto el daño causado intencionadamente como el causado por descuido. La prueba de la diligencia o cuidado recae en quien debía emplearlo, teniendo como consecuencia jurídica directa la obligación de indemnizar, el

causante del daño por su malicia o negligencia, tiene el deber de compensar a la víctima por el perjuicio sufrido. La reparación busca restablecer a la víctima a la situación anterior al daño, obviamente dependiendo de las circunstancias de cada caso, en la medida de lo posible.

Este artículo es una declaración clara del principio de que no se debe dañar a otro y, si se hace, se debe reparar. Es la base para determinar la responsabilidad civil en la mayoría de los casos de daños no contractuales, incluyendo los derivados de la mala praxis profesional, como la veterinaria.

> Art. 2229.- Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta. (Código Civil, 2005)

2.4.2. Ley Orgánica de Salud (2015)

El artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud nos dice es que existe una autoridad de salud principal en el país que tiene la responsabilidad y el poder de establecer las normas, dar los permisos, y supervisar que todos los que ofrecen servicios o realizan actividades de salud, sin importar su naturaleza, propósito o nacionalidad, las cumplan, trabajando de la mano con las autoridades locales.

Este artículo es fundamental porque establece el marco general bajo el cual los veterinarios y clínicas deben operar. Si hay una mala práctica, debe verificarse si se cumplieron con las regulaciones establecidas por esta autoridad sanitaria nacional. La normativa se extiende, por lo tanto, a la regulación de todos los establecimientos y servicios veterinarios, garantizando un estándar mínimo de calidad y seguridad en la atención a los animales.

> Art. 100. - La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, regulará, autorizará, controlará y vigilará

el ejercicio de las actividades y servicios de salud, sea públicos o privados, con y sin fines de lucro, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. (Ley Orgánico de Salud, 2015)

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Enfoque Metodológico y Paradigma de Investigación

El presente estudio se inscribe en una metodología de investigación mixta, una aproximación robusta y versátil que amalgama de manera sistemática los paradigmas cualitativo y cuantitativo. Esta elección metodológica se fundamenta en la naturaleza intrínsecamente multifacética y compleja del problema de investigación abordado, el cual exige una comprensión profunda que no puede ser alcanzada plenamente por un único enfoque. La integración estratégica de ambos métodos permite la recolección y el análisis de un espectro diverso de datos, abarcando tanto la evidencia empírico-cuantitativa como las interpretaciones y significados propios del ámbito cualitativo.

La correlación resultante de la combinación de estos paradigmas metodológicos facilita una comprensión holística y enriquecida del fenómeno estudiado. Se capitalizan las fortalezas inherentes a cada método, permitiendo que sus respectivas limitaciones sean compensadas, lo que en última instancia confiere mayor validez y profundidad a los hallazgos. Por ejemplo, mientras la dimensión cualitativa puede derivarse de un exhaustivo análisis bibliográfico y documental sobre aspectos jurídicos, éticos y sociales que rodean la responsabilidad civil veterinaria y la condición de los animales, la vertiente cuantitativa podría surgir de la evaluación de datos estadísticos sobre incidentes de mala praxis, la cuantificación de daños asociados, o la aplicación y efectividad de la normativa existente.

Para la materialización de esta investigación mixta, se articulan los siguientes métodos específicos, conformando el andamiaje epistemológico y procedimental del estudio:

Método Científico

El método científico se erige como la columna vertebral epistemológica y operacional de esta investigación. Concebido como un procedimiento sistemático y riguroso de indagación, su propósito fundamental es la generación de conocimiento verificable y falible, crucial en todas las disciplinas científicas. La etimología de sus componentes refuerza esta concepción: "científico", del latín *scientia* (conocimiento), y "método", del griego *metá* (hacia, a lo largo) y *hodós* (camino), conllevan la noción de un "camino estructurado hacia el conocimiento".

Su esencia radica en establecer un "camino estructurado hacia el conocimiento" que permite generar descubrimientos susceptibles de ser verificados y, si es necesario, refutados. A través de pasos lógicos e interconectados, se abordan los problemas de investigación mediante la formulación y la rigurosa "prueba de hipótesis científicas". El objetivo primordial de este enfoque no es solo resolver problemas existentes, sino también expandir constantemente el horizonte del saber, facilitando la "generación de conocimiento nuevo, verificable y falible" (López J. E., 2012, p. 15).

Desde su consolidación en el siglo XVII, el método científico ha sido caracterizado por una secuencia lógica de pasos interconectados que aseguran la coherencia, objetividad y reproducibilidad del proceso investigativo.

Observación Sistemática

Esta fase implica la recopilación estructurada, deliberada y pormenorizada de datos pertinentes al fenómeno de estudio. En el presente contexto, esto se traduce en la identificación y registro de información relevante sobre la problemática de la responsabilidad civil derivada de la *lex artis* veterinaria en Guaranda, lo cual incluye el marco normativo, la jurisprudencia, la casuística y las percepciones de los actores involucrados.

Medición

Cuando la naturaleza de las variables lo permite, se procede a su cuantificación para obtener datos objetivos, comparables y susceptibles de análisis estadístico. Esto puede abarcar el registro de la frecuencia de incidentes de mala praxis veterinaria, la valoración económica de los daños causados, o la evaluación cuantitativa del nivel de cumplimiento y aplicación de la normativa pertinente por parte de los profesionales y las autoridades. La medición es esencial para transformar observaciones cualitativas en datos analizables.

Experimentación

Aunque la experimentación en su acepción clásica de laboratorio rara vez es directamente aplicable en las ciencias sociales y jurídicas, su principio subyacente, la manipulación controlada de variables o la evaluación de intervenciones para discernir relaciones causales, es plenamente vigente. En el ámbito jurídico, esto podría implicar el análisis contrafactual de cómo ciertas modificaciones legislativas o la implementación de políticas públicas específicas podrían impactar los resultados deseados en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas y la responsabilización de los profesionales. Se busca evaluar el efecto de hipotéticas o reales "intervenciones" en el sistema.

Formulación, Análisis y Modificación de Hipótesis

Esta etapa crucial involucra la construcción de proposiciones tentativas, o hipótesis, que buscan ofrecer explicaciones plausibles para el fenómeno observado. Estas hipótesis son sometidas a un riguroso proceso de verificación a través de la recolección y el análisis empírico de los datos. Si la evidencia obtenida no corrobora la hipótesis inicial, esta es objeto de revisión, ajuste o, en su defecto, de refutación y descarte. Este proceso iterativo es fundamental para el refinamiento progresivo del conocimiento. En el marco

de este estudio, la hipótesis central que postula la relación entre la ausencia de una regulación civil concreta sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica y la dificultad para que los dueños de mascotas obtengan una reparación justa, será sometida a este escrutinio metodológico.

La rigurosa aplicación de este método científico no solo asegura la objetividad y la reproducibilidad de los hallazgos, sino que también confiere solidez y validez a las conclusiones de la investigación, permitiendo la construcción de un conocimiento fundamentado y confiable.

Métodos Específicos de Razonamiento

Para la ejecución de la presente investigación mixta, que busca comprender la configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la *lex artis* veterinaria en Guaranda, se emplearán enfoques de razonamiento específicos que complementan el método científico:

Método Inductivo-Deductivo

Este estudio adoptará el método inductivo-deductivo, una estrategia de razonamiento dialéctica que integra y alterna fases inductivas y deductivas para posibilitar un análisis exhaustivo y multifacético del fenómeno de la responsabilidad civil profesional en el ámbito veterinario. Esta aproximación dual es fundamental para trascender la mera descripción y alcanzar una comprensión profunda de las interrelaciones entre los hechos particulares y los principios generales en este campo.

Fase Inductiva

Se iniciará con la observación sistemática y el análisis de casos particulares o datos empíricos específicos. En el contexto de tu investigación, esto podría involucrar la identificación y el estudio de incidentes concretos de negligencia o mala práctica veterinaria en Guaranda, la revisión de expedientes o quejas presentadas por propietarios

de mascotas, o el examen de los patrones de aplicación (o inobservancia) de la normativa sanitaria y civil. A partir de esta recopilación de datos fragmentados y detallados, se buscarán tendencias, patrones y regularidades emergentes. El objetivo es formular principios generales, generalizaciones o hipótesis explicativas que puedan elucidar el fenómeno a una escala más amplia. Por ejemplo, se podrían inferir causas comunes subyacentes a la falta de reparación justa, o identificar vacíos específicos en la aplicación de las normativas vigentes, como el Código Civil o las regulaciones de AGROCALIDAD, a partir del análisis de situaciones reales. Esta etapa es crucial para construir conocimiento desde la experiencia y particularidad.

Fase Deductiva

Una vez que se han establecido estas generalizaciones o principios hipotéticos mediante la inducción, la fase deductiva implica la aplicación de estas teorías o marcos normativos preexistentes a situaciones particulares para su verificación o refutación. Es decir, se partirá de las conclusiones generales obtenidas de la fase inductiva, o de los marcos legales ya establecidos, como los Artículos 2214 y 2229 del Código Civil referentes a la obligación de indemnizar por delito o cuasidelito, la Ley Orgánica de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, para predecir, explicar o interpretar fenómenos específicos. Esto se manifestará en la investigación al correlacionar las disposiciones legales y los principios de la responsabilidad civil con los casos observados de incumplimiento de la *lex artis* veterinaria y sus consecuentes daños. El propósito es validar la coherencia y aplicabilidad de las generalizaciones o hipótesis a la realidad concreta, especialmente en lo que respecta a cómo la clasificación de los animales como "bienes muebles" afecta la reparación justa.

La combinación de la inducción, que construye teorías desde la base empírica, y la deducción, que las somete a prueba mediante su aplicación a la casuística, permitirá un

análisis dinámico y correlativo. La investigación transitará fluidamente de los aspectos particulares a los generales y viceversa, enriqueciendo significativamente la comprensión del problema central, la falta de una regulación civil concreta sobre la responsabilidad de los veterinarios y fortaleciendo la solidez y validez de las conclusiones obtenidas.

Método Exegético

El método exegético se revela como una herramienta metodológica indispensable y de inconmensurable valor para la presente investigación jurídica (González, 2015). Su aplicación permitirá un acceso directo y una interpretación rigurosa de la normativa jurídica pertinente a la responsabilidad civil extracontractual en el contexto de la *lex artis* veterinaria.

Este enfoque se centra en el estudio exhaustivo y sistemático del articulado legal, con el fin de ofrecer una exégesis precisa, literal y contextualizada de las disposiciones. Los cuerpos normativos que serán objeto de este análisis incluyen, pero no se limitan a, el Código Civil, con especial atención a los Artículos 2214, 2229, y 585 sobre la clasificación de bienes, el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Salud, y otras normativas secundarias o reglamentos emitidos por entidades como AGROCALIDAD que regulan la práctica veterinaria.

La exégesis permitirá determinar con exactitud el ámbito de aplicación, los alcances y las implicaciones legales de cada precepto, así como identificar posibles inconsistencias, ambigüedades o vacíos normativos que obstaculizan la tutela efectiva de los derechos de los propietarios de mascotas y la consecución de una reparación justa. Al desentrañar el significado primario de la ley, este método será crucial para argumentar cómo la clasificación actual de los animales como bienes muebles choca con la creciente conciencia social y los principios constitucionales, generando un "vacío legal

significativo" en la protección contra la negligencia veterinaria. De este modo, el método exegético fundamentará sólidamente la necesidad de una reforma legal propuesta en tu estudio.

3.1.1. Tipo de Investigación: Abordaje desde la Exploración Jurídico-Científica

La literatura especializada en metodología de investigación científica subraya la existencia de una rica taxonomía de tipologías investigativas. Estas clasificaciones no son arbitrarias, sino que se encuentran intrínsecamente determinadas por el método de investigación adoptado como el enfoque mixto y el método científico que ya hemos discutido y por los fines u objetivos específicos que se persiguen en cada estudio. La elección del tipo de investigación es, por ende, una decisión estratégica que alinea la intencionalidad del estudio con las herramientas metodológicas más idóneas para alcanzar sus metas.

En el contexto particular del presente estudio, enmarcado en la configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria en Guaranda, se configura primordialmente como una investigación de tipo jurídico. Su desarrollo se sustenta en el análisis exegético y dogmático, así como en la interpretación sistemática de cuerpos normativos y textos legales. Estos documentos constituyen la fuente primaria de información, permitiendo identificar, delimitar y, en última instancia, alcanzar los objetivos planteados. La utilidad de esta aproximación reside en la capacidad de desglosar la norma jurídica, interpretarla literalmente como ya señalamos con el método exegético, contextualizarla y comprender su alcance y aplicación práctica en el ámbito específico de la praxis veterinaria.

Desde una perspectiva estrictamente científica, la investigación es concebida como un proceso riguroso, sistemático y metódico, diseñado con el propósito de abordar

y resolver problemas o interrogantes de naturaleza científica. Este proceso se materializa a través de la generación de conocimiento nuevo, verificable y falible, el cual, a su vez, representa la solución o la respuesta fundamentada a las cuestiones inicialmente planteadas, como la identificación del vacío legal en la responsabilidad civil veterinaria que tu estudio aborda. La metodicidad y la sistematicidad son, por tanto, pilares esenciales que garantizan la validez, la fiabilidad y la replicabilidad de los hallazgos.

En este marco general, la investigación se puede estructurar en diversos niveles, que se refieren a la profundidad y al alcance del estudio. Para el caso que nos ocupa, la fase inicial de abordaje de la problemática reviste un carácter exploratorio.

Investigación Exploratoria

La investigación exploratoria se define como un tipo de estudio preliminar que se emprende cuando el objeto de investigación o la temática a abordar resulta ser desconocido, novedoso, o ha sido escasamente investigado y documentado en la literatura científica y jurídica existente. Su propósito fundamental no es la comprobación de hipótesis definitivas ni la obtención de conclusiones exhaustivas en esta etapa, sino más bien la familiarización profunda con el fenómeno en cuestión.

En el contexto de la configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria en Guaranda, un enfoque exploratorio es de particular relevancia. Dada la identificación de un vacío legal significativo en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas frente a la negligencia veterinaria, y la persistencia de una clasificación de los animales como bienes muebles que contrasta con el creciente reconocimiento social del rol de los animales de compañía como miembros de la familia, el terreno es fértil para una exploración inicial. Esto permite al investigador mapear el estado actual del arte jurídico y social en Guaranda y Ecuador antes de

profundizar en aspectos específicos como la efectividad de las normativas existentes o la formulación detallada de propuestas de reforma.

Según la conceptualización de Hernández y Fernández (2014, Pg. 91), la investigación exploratoria se configura como un tipo de estudio esencialmente preparatorio, cuyo valor radica en su capacidad para abordar fenómenos o problemáticas que han sido escasamente o insuficientemente estudiados. Sus funciones principales se orientan a dos objetivos interconectados: la clarificación del problema de investigación y la formulación de hipótesis tentativas.

Orientación hacia la Formulación Precisa del Problema de Investigación

Cuando se emprende una investigación sobre un tema u objeto, como la responsabilidad civil veterinaria en un contexto donde la información disponible es limitada, especialmente en cuanto a la aplicación práctica de la lex artis veterinaria y la jurisprudencia asociada o el conocimiento previo es deficiente, es habitual que la formulación inicial del problema de investigación, aunque bien intencionada, carezca de la especificidad y delimitación necesarias. En este contexto, la investigación exploratoria cumple una función crítica: actúa como un mecanismo para obtener nuevos datos, *insights* y elementos que son fundamentales para refinar y articular con mayor exactitud las preguntas de investigación.

Al sumergirse en el campo de estudio de manera preliminar, revisando la normativa existente, la doctrina y la casuística incipiente, el investigador puede identificar las variables clave, las dimensiones relevantes del fenómeno como el impacto de la clasificación de semovientes, y las relaciones potenciales por ejemplo, entre la falta de regulación específica y la ausencia de reparación justa, permitiendo así una delimitación más clara y una conceptualización más robusta del problema que se pretende investigar:

la falta de una regulación civil concreta sobre la responsabilidad de los veterinarios y cómo esta impide la reparación justa.

Contribución al Planteamiento de Hipótesis

La formulación de hipótesis científicas, como la que planteas sobre la insuficiencia de regulación y la clasificación de animales como bienes muebles, requiere un grado de conocimiento previo sobre el objeto de estudio. Por lo tanto, en escenarios donde dicho conocimiento es escaso o inexistente, resulta particularmente desafiante establecer proposiciones tentativas y verificables. La investigación exploratoria subsana esta dificultad al descubrir las bases y recabar la información necesaria que, como resultado del estudio preliminar, facilitará la formulación de hipótesis más articuladas y fundamentadas. Es decir, su rol primordial no es validar hipótesis, sino generarlas o refinarlas a partir de la observación inicial.

Las investigaciones exploratorias son de utilidad innegable por diversas razones clave en el ámbito jurídico y social:

Familiarización del Investigador: Permiten al investigador adquirir un conocimiento inicial y una comprensión básica de un objeto de estudio que, hasta el momento de iniciar la exploración, le era parcialmente desconocido o fragmentado, como la interconexión entre la *lex artis* veterinaria, el Código Civil, y la realidad social en Guaranda.

Base para Investigaciones Posteriores: Sirven como el cimiento o punto de partida indispensable para la realización de estudios más estructurados y profundos, como las investigaciones descriptivas, correlacionales o explicativas, que requieren una mayor especificación de variables y relaciones. Es el paso inicial antes de describir detalladamente el problema o proponer soluciones.

Generación de Interés en la Comunidad Científica: Pueden ser catalizadores para otros investigadores, al identificar y poner de manifiesto la relevancia de nuevos temas o problemas como el derecho animal y la responsabilidad civil profesional veterinaria, incentivando así futuros estudios en áreas emergentes y a menudo desatendidas.

Precisión del Problema y Formulación de Hipótesis: Finalmente, y como funciones culminantes, la exploración ayuda a delimitar con mayor exactitud el problema de investigación y, lo que es crucial, a conducir a la formulación o refinamiento de hipótesis tentativas que podrán ser sometidas a prueba en investigaciones subsiguientes.

3.1.2. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: La Articulación Empírica de la Investigación

En el ámbito de la investigación científica, una técnica de recolección de datos se conceptualiza como el procedimiento metodológico o el medio estructurado y sistemático mediante el cual se acopian, procesan y organizan los datos e información cualitativa y cuantitativa, considerados relevantes para el abordaje de una problemática o situación específica. La selección y aplicación apropiada de estas técnicas reviste una importancia capital, dado que incide directamente en la eficiencia en la administración de los recursos investigativos y, de manera fundamental, en la confiabilidad, validez y robustez de los resultados que se obtendrán. Su utilidad se maximiza cuando posibilitan una captura precisa, ordenada y pertinente de la información requerida para el posterior análisis y la consecución de los objetivos planteados.

Para la presente investigación, centrada en la configuración de la responsabilidad civil extracontractual derivada de la lex artis veterinaria en Guaranda, se emplearán las siguientes técnicas de campo, diseñadas para recabar datos primarios y opiniones expertas:

Encuestas de Opinión a Informantes Calificados

Se procederá con el diseño y la subsecuente aplicación de encuestas estructuradas dirigidas a un grupo selecto de informantes clave, cuya experticia y conocimiento especializado son directamente pertinentes a la problemática de la responsabilidad civil y la regulación de actividades relacionadas con animales. La selección de estos participantes obedece a su posición estratégica dentro del sistema judicial y administrativo local, lo que les confiere una perspectiva invaluable sobre la aplicación de la normativa y la identificación de vacíos legales. Específicamente, este grupo incluirá:

Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar: Su perspectiva es fundamental para comprender la interpretación judicial de las normativas vigentes, como el Código Civil en sus artículos 2214, 2229 y 585, la jurisprudencia aplicable en casos de daño a animales, y los desafíos inherentes a la reparación justa bajo el marco legal actual. Su experiencia directa en la administración de justicia proporcionará *insights* sobre cómo la clasificación de los animales como "bienes muebles" impacta las sentencias y las posibilidades de indemnización.

Veinte abogados usuarios de dichas instalaciones judiciales en Guaranda: Estos profesionales del derecho, al interactuar constantemente con el sistema judicial y asesorar a clientes en diversas materias civiles, poseerán una visión práctica sobre la viabilidad de las reclamaciones por negligencia veterinaria, la percepción de los propietarios de mascotas, y las dificultades procesales o sustantivas que surgen de la escasez de normativa específica sobre *lex artis* veterinaria.

El Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guaranda: La perspectiva de esta autoridad es esencial para comprender el rol de la administración local en la regulación y control de actividades relacionadas con animales, así como la promoción del bienestar animal a nivel cantonal, y cómo esto se articula o no

con la responsabilidad civil. Su conocimiento sobre la normativa civil y más pertinentes a esta investigación permitirá identificar la "insuficiente concienciación sobre el maltrato animal y la falta de iniciativas de responsabilidad social en Guaranda.

La finalidad primordial de estas encuestas es recabar sistemáticamente información cualitativa y opiniones expertas acerca de la problemática central del proyecto de investigación: la insuficiencia de una regulación civil concreta sobre la responsabilidad de los profesionales veterinarios por actos de negligencia o mala práctica, y cómo esto impide que los dueños de mascotas logren una reparación justa. Se buscará discernir las percepciones sobre la lex artis veterinaria como estándar de cuidado, la aplicación de los principios de responsabilidad civil extracontractual y las limitaciones impuestas por la clasificación de los animales como bienes muebles.

La técnica de análisis de la información, por su parte, consistirá en el procesamiento, sistematización e interpretación de los datos cualitativos obtenidos a través de estos instrumentos aplicados. El objetivo será diagnosticar las percepciones, identificar patrones recurrentes en las opiniones expertas, y extraer conclusiones significativas que contribuyan a la comprensión profunda del problema de investigación y a la validación o refutación de la hipótesis planteada.

El Cuestionario Estructurado

Como instrumento principal de recolección de datos primarios, se utilizará un cuestionario estructurado. Este se define como un compendio sistemático de preguntas, cuidadosamente diseñadas para ser directamente concatenadas y medir variables de interés, así como para explorar percepciones y conocimientos relevantes de los informantes clave.

Para este estudio, se empleará un cuestionario que constará de cinco preguntas estratégicamente formuladas. Estas preguntas buscarán explorar las percepciones y

conocimientos de los participantes sobre aspectos cruciales de la temática. Este instrumento será fundamental para la recolección y selección de la información empírica cualitativa requerida para la investigación, proporcionando la base para un análisis interpretativo que complemente el estudio documental y bibliográfico.

3.1.3. Criterios de Inclusión y Exclusión

La rigurosidad metodológica de la investigación se refuerza mediante la aplicación de criterios de inclusión y exclusión en la selección de los participantes y fuentes de información, lo que garantiza la representatividad y pertinencia de los datos recolectados. Estos criterios se fundamentan en los siguientes aspectos básicos:

Diseño y Esquema de Muestreo

El esquema de muestreo se ha diseñado de manera intencional para asegurar que las encuestas se apliquen exclusivamente a individuos directamente involucrados en el ámbito jurídico y que poseen un conocimiento técnico y práctico sobre el objeto de estudio. Esta selección estratégica permitirá obtener una perspectiva jurídica cualificada y una comprensión profunda de la realidad del tema investigado. La inclusión de expertos del derecho y actores relevantes asegura la validez de los hallazgos en relación con la mejora del marco legal, como la normativa sobre tenencia de animales.

Tamaño de la Muestra

El tamaño de la muestra ha sido determinado técnicamente, tal como se especifica en la sección correspondiente. Profesionales del derecho especializados, y personas que están directamente relacionadas con la temática investigativa y que son usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda. Esta composición de la muestra busca capturar una diversidad de perspectivas expertas y experiencias relevantes.

Control de Errores

Durante la fase de elaboración de los instrumentos de investigación, el cuestionario, se implementó un riguroso proceso de control de calidad. Este incluyó la consulta a diversos especialistas en el campo de la responsabilidad civil y animales, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y ausencia de ambigüedad en las preguntas formuladas. Las inconsistencias y posibles errores fueron identificados y corregidos de manera iterativa y progresiva hasta alcanzar un instrumento optimizado para su aplicación definitiva.

3.1.4. Población y Muestra: Delimitación del Universo de Estudio y Selección de Informantes Calificados

En el contexto de la investigación científica, la población representa el universo total de elementos, individuos, casos o fenómenos de los cuales se desea extraer información relevante y establecer inferencias válidas para el campo de estudio. Constituye el conjunto completo de unidades de análisis que comparten una o varias características comunes. No obstante, en la práctica investigativa, resulta frecuentemente inviable o, en muchos casos, prácticamente imposible, analizar la totalidad de los individuos que componen una población, especialmente cuando esta es muy numerosa, geográficamente dispersa o se encuentra fuera del alcance operativo del equipo de investigación.

Población Específica del Estudio

Para la presente investigación, la población de estudio se ha delimitado de manera precisa y estratégica. Comprende a aquellos actores clave cuya experiencia, conocimiento y rol funcional son esenciales para comprender la problemática de la responsabilidad civil veterinaria en el contexto local. Específicamente, la población está constituida por los Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guaranda, provincia Bolívar y

un grupo de veinte abogados en ejercicio profesional que son usuarios habituales de estas dependencias judiciales en Guaranda.

Esta delimitación de la población asegura que los datos provengan de actores fundamentales y expertos en la materia jurídica, quienes poseen una visión informada sobre la aplicación de las normativas vigentes, como el Código Civil y la Ley Orgánica de Salud y la identificación de las deficiencias o vacíos legales en relación con la *lex artis* veterinaria y la protección animal.

Muestra: Un Subconjunto Estratégico de la Población Calificada

En virtud de las limitaciones operativas y la necesidad de una profundización cualitativa, en lugar de examinar la totalidad de la población, se ha procedido a seleccionar una muestra. Esta muestra se define como un subconjunto representativo y estratégicamente seleccionado de la población, que posee de manera significativa las características de interés para el estudio y que permite obtener información detallada y pertinente.

Para este estudio, se ha optado por un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia de expertos. Esto significa que la selección no se basa en la aleatoriedad, sino en el juicio del investigador para elegir a los elementos más adecuados, dada su cualificación y su directa implicación en la problemática. La muestra se ha concentrado de la siguiente manera:

Los Jueces de la Unidad Judicial Civil de Guaranda: Su inclusión es indispensable para conocer la aplicación judicial de la normativa existente y las limitaciones que enfrentan al dictar sentencias en casos de negligencia veterinaria, especialmente dada la clasificación de los animales como bienes muebles.

Veinte abogados usuarios asiduos de dichas instalaciones judiciales: Estos profesionales brindarán una perspectiva crucial sobre las dificultades que enfrentan los

propietarios de mascotas al buscar reparación justa, así como sobre la eficacia de las herramientas legales disponibles y la necesidad de reformas.

Aunque la selección de los jueces civiles es una muestra, significativamente menor que el universo total de profesionales del derecho, conlleva una repercusión inherente al error muestral en términos de generalizabilidad estadística a una población más amplia, este enfoque es deliberado y justificado. Su propósito principal no es la inferencia cuantitativa masiva, sino la comprensión profunda y aplicable de las características investigadas desde la perspectiva de expertos calificados.

Esta estrategia permite obtener una perspectiva jurídica cualificada y una comprensión profunda de la realidad del tema investigado, lo que es esencial para abordar la hipótesis central de la investigación sobre la insuficiencia de regulación y la dificultad para obtener una reparación justa en casos de negligencia o mala práctica veterinaria.

COMPOSICIÓN	**INSTRUMENTO**	**MUESTRA**
Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados usuarios de la Unidad Judicial de la Familia del cantón Guaranda.	Encuesta	20
TOTAL		25

Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Muestra

En el presente estudio, la metodología adoptada para la selección de las unidades de análisis difiere de los paradigmas cuantitativos que requieren una muestra estadística. Para la realización de esta investigación, no se consideró pertinente ni necesario el establecimiento de una muestra estadística tradicional.

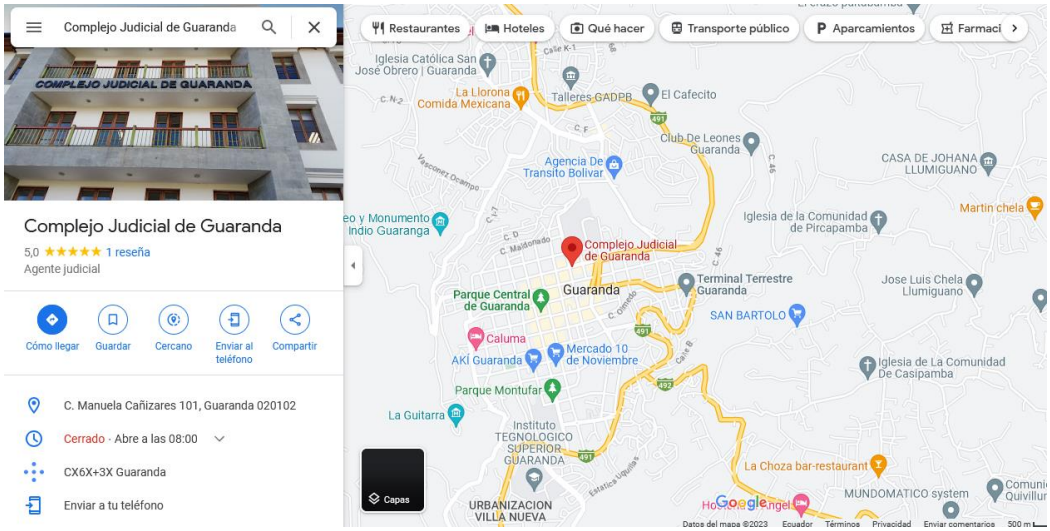
Esta decisión metodológica se fundamenta en la naturaleza intrínseca del estudio, que se inscribe predominantemente en la tipología de investigación jurídico-dogmática. En este tipo de aproximación, el objeto principal de estudio reside en el análisis exegético, interpretativo y sistemático de normas, principios jurídicos, doctrinas legales y marcos regulatorios específicos. En este contexto particular, la población relevante no se conforma por un vasto número de individuos de los cuales se deba extraer un subconjunto estadísticamente representativo. En cambio, está intrínsecamente delimitada por el corpus legal aplicable como el Código Civil, la Ley Orgánica de Salud, y normativas específicas de AGROCALIDAD, la doctrina jurídica pertinente y las perspectivas de un grupo circunscrito de expertos en la materia.

Dado que esta población es de un volumen inherentemente manejable y claramente identificable, su estudio exhaustivo y completo resulta factible sin recurrir a técnicas de muestreo inferencial o a la aplicación de fórmulas estadísticas para la determinación del tamaño muestral. Es decir, en lugar de inferir características de un universo a partir de un subconjunto, se aborda la totalidad del universo de análisis jurídico pertinente para obtener una comprensión integral y profunda del fenómeno. Este enfoque metodológico se alinea con la tradición de la investigación jurídica, la cual prioriza la profundidad analítica, la coherencia interpretativa y la solidez argumentativa sobre la representatividad estadística.

El propósito central de esta investigación es la interpretación sistemática del ordenamiento jurídico aplicable a la responsabilidad civil por la *lex artis* veterinaria. Al no requerir la extrapolación de resultados de un subconjunto para caracterizar una población más amplia, se minimiza el denominado error muestral inherente a los estudios de corte estadístico, lo que refuerza la validez de las conclusiones obtenidas sobre los vacíos legales y la reparación justa en este ámbito. Así, la muestra de este estudio es, en

esencia, la totalidad de los elementos jurídicos y las voces expertas consideradas directamente relevantes para la problemática, permitiendo una indagación pormenorizada de la hipótesis central de la investigación.

3.5. Localización geográfica del estudio



La Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda se encuentra ubicada en la ciudad de San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar, en la República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36′20″S 79°00′11″O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab. (Google Maps. 2024)

Capítulo IV

4.1. Resultados

Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas sobre la CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA LEX ARTIS VETERINARIA EN GUARANDA, 2024**.**

4.1.1. Resultados obtenidos e interpretación de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda

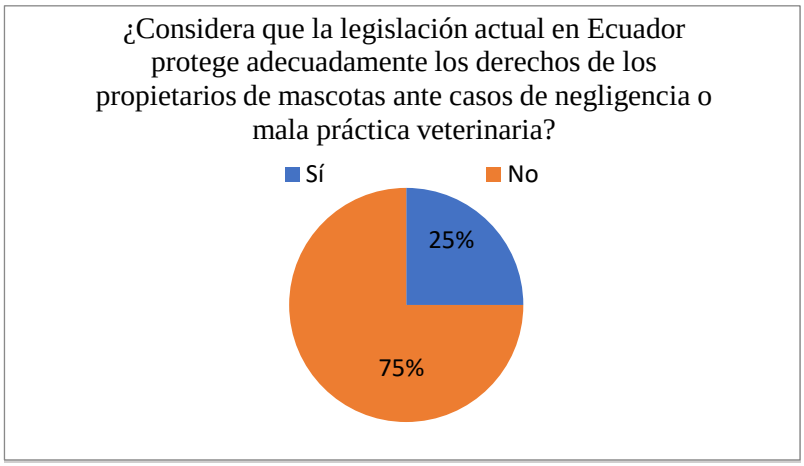
Pregunta 1

¿Considera que la legislación actual en Ecuador protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	1	**25%**
No	3	**75%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 1



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Interpretación

El 25% de los Jueces de la Unidad Judicial Civil de Guaranda responden que sí a la pregunta sobre si " Considera que la legislación actual en Ecuador protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria", mientras que el 75% de los jueces responde que no. Esta distribución de opiniones entre los administradores de justicia en Guaranda, quienes son los encargados de la aplicación e interpretación de la normativa vigente, valida empíricamente la existencia de un vacío legal significativo en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas frente a la negligencia o mala práctica veterinaria.

La opinión del 75% de los jueces evidencia directamente la insuficiencia de una regulación específica sobre la responsabilidad de los profesionales veterinarios por actos de negligencia o mala práctica, que impide la obtención de una reparación justa y efectiva para los propietarios de mascotas que han sido víctimas de tales eventos. La dificultad de los propietarios para lograr una reparación justa se ve reflejada en la percepción de los propios jueces sobre la inadecuación de la legislación actual.

La clara mayoría de los jueces perciben una protección inadecuada subraya la urgente necesidad de una normativa concreta que aborde la responsabilidad civil en el contexto de la mala praxis veterinaria

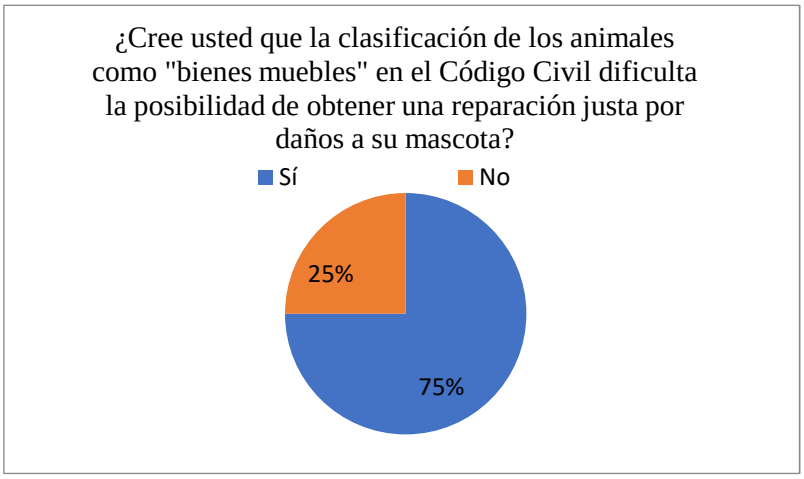
Pregunta 2.

¿Cree usted que la clasificación de los animales como "bienes muebles" en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a su mascota?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Interpretación

El 75% de los jueces encuestados responden "Sí" a la pregunta Cree usted que la clasificación de los animales como "bienes muebles" en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a su mascota" mientras que el 25% responde que No. La clasificación de los animales como bienes muebles es percibida por una abrumadora mayoría de los encuestados como un impedimento directo para una reparación justa. Esto se debe a que dicha categorización limita la compensación a un valor patrimonial, ignorando la naturaleza sintiente del animal y el profundo vínculo emocional que los propietarios desarrollan con sus mascotas. En consecuencia, la posibilidad de indemnizar el daño moral o emocional, se ve gravemente comprometida o es prácticamente nula bajo el marco legal actual

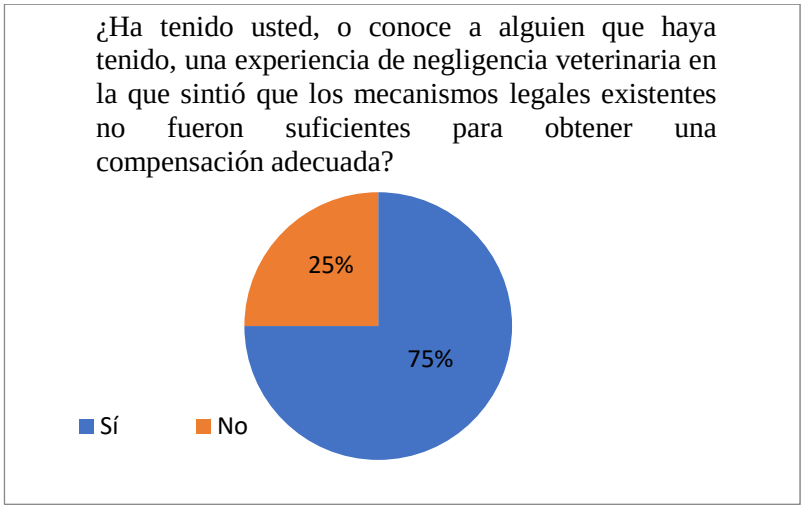
Pregunta 3

¿Ha tenido usted, o conoce a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 3



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña
Análisis e interpretación

El 75% de los jueces encuestados responden "Sí" a la pregunta "¿Ha tenido usted, o conoce a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada?", mientras que el 25% responde que No.

Este resultado no se limita a una opinión abstracta sobre la ley, sino que refleja directamente la experiencia vivida o conocida por los jueces, quienes están en contacto

directo con la problemática en el ámbito jurídico y social. No solo demuestra que el problema de la insuficiencia regulatoria y la dificultad para obtener una reparación justa no es una mera conjetura, sino una realidad palpable y ampliamente reconocida por quienes operan en el sistema judicial en Guaranda.

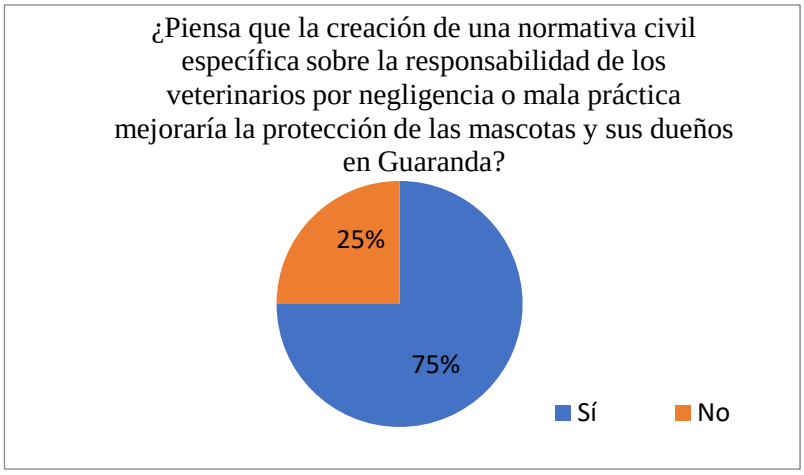
Pregunta 4

¿Piensa que la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en Guaranda?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No.4



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña
Análisis e interpretación

El 75% de los jueces encuestados responden "Sí" a la pregunta “¿Piensa que la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en

Guaranda?" mientras que el 25% responde que No. La abrumadora mayoría a favor de una normativa específica demuestra un consenso entre los administradores de justicia que evidencia la necesidad de una reforma legal que permita contar con una normativa clara sobre la responsabilidad civil de los veterinarios en su ejercicio profesional, garantizando una protección más sólida no solo para los animales de compañía sino también para sus propietarios.

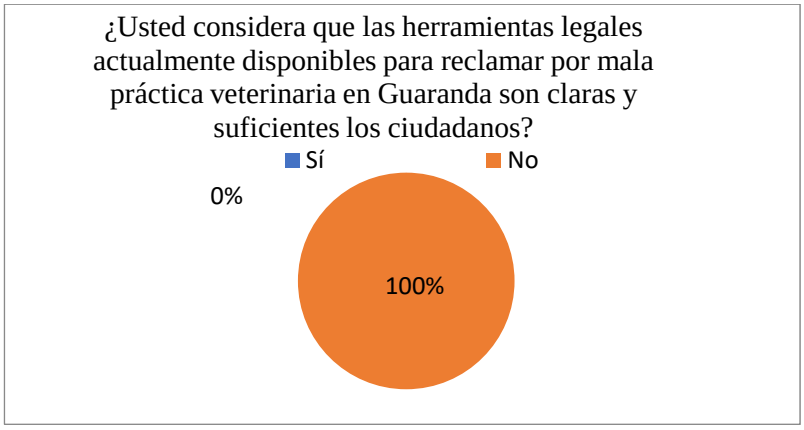
Pregunta 5

¿Usted considera que las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes para los ciudadanos?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	**0%**
No	4	**100%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 5



Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados responden No ante la pregunta ¿Usted considera que las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes para los ciudadanos? Esto evidencia que la totalidad de los administradores de justicia consideran que las vías legales existentes no son ni claras ni suficientes, lo que directamente implica una barrera para la reparación justa.

4.1.2. Resultados obtenidos e interpretación de las encuestas aplicadas a los Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda

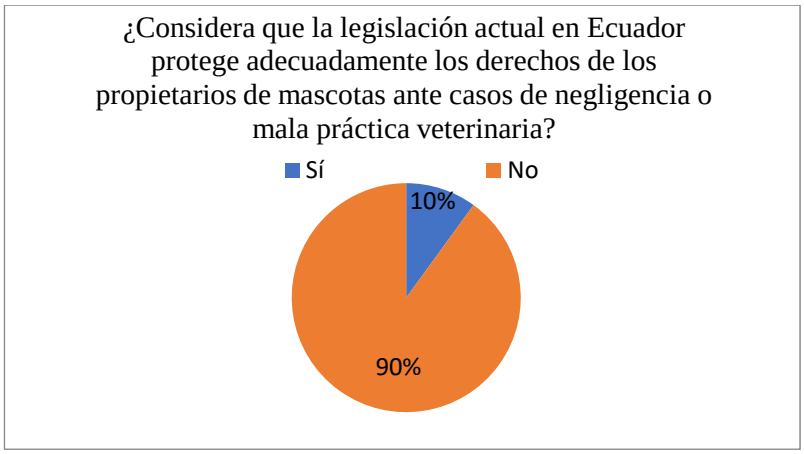
Pregunta 1

¿Considera que la legislación actual en Ecuador protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	2	**10%**
No	18	**90%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 6



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña
Interpretación

El 10% de los abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil de Guaranda responden que sí a la pregunta sobre si " Considera que la legislación actual en Ecuador protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria", mientras que el 90% responde que no. Esta abrumadora diferencia de opiniones entre los profesionales del derecho en Guaranda, quienes son los encargados de la defensa técnica en los procesos, demuestra la creencia de la inmensa mayoría de profesionales sobre la existencia de un vacío legal significativo en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas frente a la negligencia o mala práctica veterinaria.

La opinión del 90% de los encuestados evidencia directamente la insuficiencia de una regulación específica sobre la responsabilidad de los profesionales veterinarios por actos de negligencia o mala práctica, que impide la obtención de una reparación justa y efectiva para los propietarios de mascotas que han sido víctimas de tales eventos. La dificultad de los propietarios para lograr una reparación justa se ve reflejada en la percepción de los propios jueces sobre la inadecuación de la legislación actual.

La inmensa mayoría perciben una protección inadecuada subraya la urgente necesidad de una normativa concreta que aborde la responsabilidad civil en el contexto de la mala praxis veterinaria

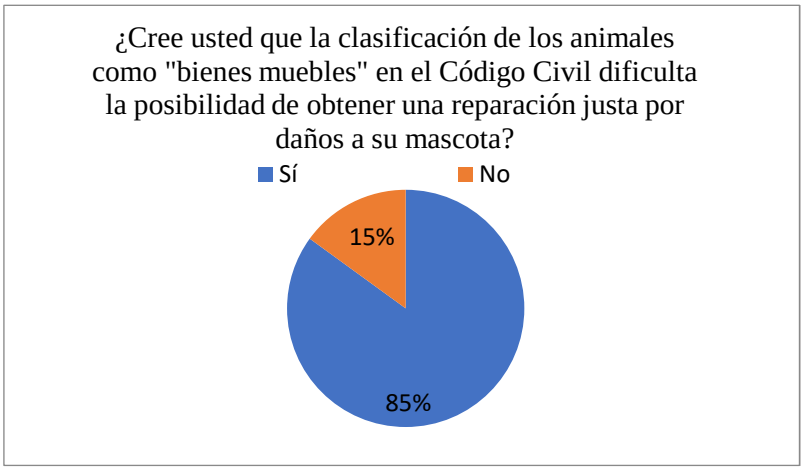
Pregunta 2.

¿Cree usted que la clasificación de los animales como "bienes muebles" en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a su mascota?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	**85%**
No	3	**15%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 7



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña
Interpretación

El 85% de los abogados encuestados responden "Sí" a la pregunta Cree usted que la clasificación de los animales como "bienes muebles" en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a su mascota" mientras que el 15%

responde que No. Esto demuestra que para los profesionales del derecho la clasificación de los animales como bienes muebles es percibida por una abrumadora mayoría de los encuestados como un impedimento directo para una reparación justa. Esto se debe a que dicha categorización limita la compensación a un valor patrimonial, ignorando la naturaleza sintiente del animal y el profundo vínculo emocional que los propietarios desarrollan con sus mascotas. En consecuencia, la posibilidad de indemnizar el daño moral o emocional, se ve gravemente comprometida o es prácticamente nula bajo el marco legal actual

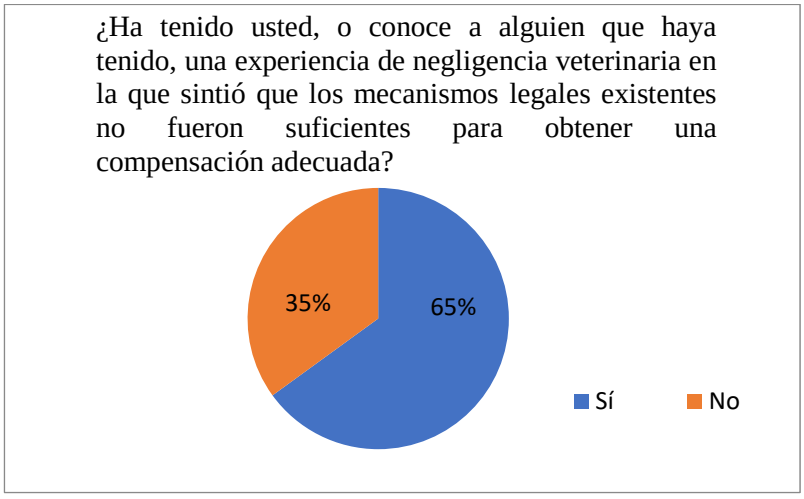
Pregunta 3

¿Ha tenido usted, o conoce a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	13	**65%**
No	7	**35%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 8



Fuente Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Análisis e interpretación

El 65% de los abogados encuestados responden "Sí" a la pregunta "¿Ha tenido usted, o conoce a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada?", mientras que el 35% responde que No.

Este resultado no se limita a una opinión abstracta sobre la ley en su ejercicio profesional, sino que refleja directamente la experiencia vivida o conocida por los defensores técnicos, quienes están en contacto directo con las personas y la problemática en el ámbito jurídico y social. No solo demuestra que el problema de la insuficiencia regulatoria y la dificultad para obtener una reparación justa no es una mera conjetura, sino una realidad palpable y ampliamente reconocida por quienes trabajan en el ejercicio de la abogacía.

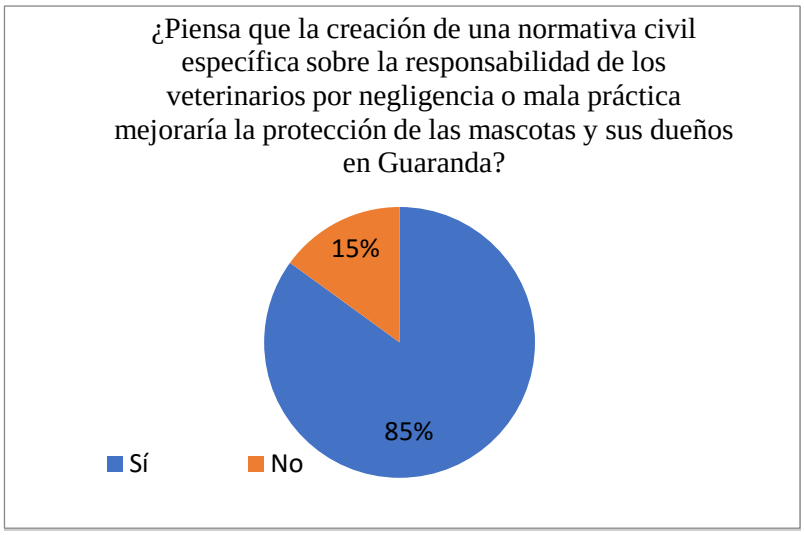
Pregunta 4

¿Piensa que la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en Guaranda?

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	**85%**
No	3	**15%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 9



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Análisis e interpretación

El 85% de los abogados encuestados responden "Sí" a la pregunta "¿Piensa que la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en Guaranda?" mientras que el 15% responde que No. La abrumadora mayoría de profesionales del derecho a favor de una normativa específica demuestra un consenso que evidencia la necesidad de una reforma legal que permita contar con una normativa clara sobre la responsabilidad civil de los veterinarios en su ejercicio profesional, garantizando una protección más sólida no solo para los animales de compañía sino también para sus propietarios.

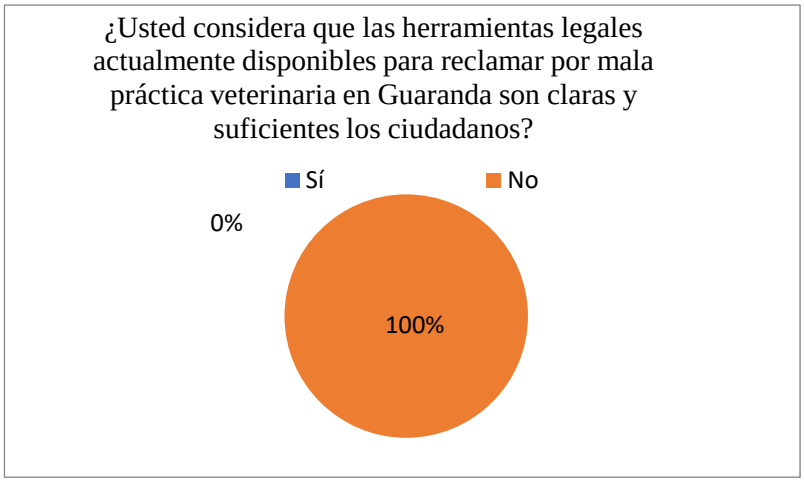
Pregunta 5

¿Usted considera que las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes para los ciudadanos?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	0	**0%**
No	20	**100%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 10



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda
Elaborado por: Danny Jeancarlos Guamán Caluña

Interpretación

El 100% de los abogados encuestados responden No ante la pregunta ¿Usted considera que las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes para los ciudadanos? Esto evidencia que la totalidad de los profesionales del derecho consideran que las vías legales existentes no son ni claras ni suficientes, lo que directamente implica una barrera para la reparación justa.

4.2 Discusión

Los hallazgos empíricos confirman de manera contundente la hipótesis de trabajo y la problemática central identificada, evidenciando una disonancia crítica entre la evolución social y constitucional y la realidad del ordenamiento jurídico civil ecuatoriano en relación con la protección animal y la responsabilidad profesional veterinaria.

Uno de los pilares de esta investigación radica en la identificación de un vacío legal significativo en la protección de los derechos de los propietarios de mascotas frente a la negligencia o mala práctica veterinaria. Los resultados de la encuesta a informantes clave, compuesta por Jueces de la Unidad Judicial Civil de Guaranda y abogados, proporcionan una validación empírica irrefutable de esta premisa.

El 75% de los Jueces de la Unidad Judicial Civil de Guaranda y el 90% de los abogados, que fueron encuestados manifestaron que la legislación actual en Ecuador no protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria. Esta percepción, proveniente de quienes administran justicia, subraya una insuficiencia normativa que dificulta la aplicación de principios de equidad y reparación justa. Este dato se alinea directamente con el problema de investigación que postula que la falta de una regulación civil concreta impide una reparación justa.

Aún más revelador es el consenso unánime, donde el 100% de los jueces y abogados encuestados respondieron negativamente a la pregunta sobre si las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes para los ciudadanos. Esta unanimidad no solo confirma la insuficiencia, sino que añade la dimensión de la falta de claridad y accesibilidad de los mecanismos legales, creando un estado de indefensión para los propietarios de mascotas. Estos resultados refuerzan la justificación de la investigación, que señala la inadecuación

de la legislación actual para ofrecer una compensación justa y la urgente necesidad de una normativa concreta.

La investigación ha destacado cómo la clasificación de los animales de compañía como bienes muebles o semovientes dentro del Código Civil constituye un problema central, ya que los equipara a objetos inanimados y obvia su naturaleza como seres sintientes, limitando la reparación a un valor puramente económico. Los datos empíricos de la encuesta ratifican esta perspectiva.

Un abrumador 75% de los jueces y abogados encuestados afirmó que la clasificación de los animales como bienes muebles en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a sus mascotas. Este hallazgo valida la hipótesis central de la investigación, que postula cómo esta clasificación, sumada a la insuficiencia regulatoria, impide una reparación justa y efectiva.

Esta dificultad se explica teóricamente por la limitación y el vacío en la reparación de daños no patrimoniales. La concepción patrimonialista de los animales ignora el profundo vínculo emocional y el daño moral o el sufrimiento emocional del propietario que se genera ante la pérdida o lesión de una mascota, aspectos que la sociedad actual reconoce y valora. La persistencia de esta clasificación en el Código Civil, a pesar de la evolución constitucional que reconoce a los animales como sujetos de derechos, crea una inseguridad jurídica y una reparación insuficiente que choca con la sensibilidad social, como se detalla en el marco teórico.

La investigación no solo abordó percepciones abstractas sobre la ley, sino también la experiencia práctica de los informantes. El 75% de los jueces y el 65% de los abogados encuestados indicó haber tenido, o conocer a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada.

Este resultado es esencial porque transforma las deficiencias normativas en una realidad vivida y palpable, confirmando que la problemática no es meramente teórica, sino que tiene un impacto directo y negativo en la vida de los ciudadanos de Guaranda y sus mascotas. La insuficiente concienciación sobre el maltrato animal y la falta de iniciativas de responsabilidad social en Guaranda, mencionada en la introducción, puede contribuir a la ineficacia de estos mecanismos al generar un entorno donde la protección animal es débil.

Ante el panorama de vacíos e insuficiencias, la propuesta de una reforma legal específica emerge como una solución ampliamente respaldada. El 75% de los jueces encuestados y el 85% de los abogados respondió afirmativamente a la pregunta sobre si la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en Guaranda.

Este consenso entre los actores jurídicos refuerza la urgente necesidad de una normativa concreta que aborde la responsabilidad civil en el contexto de la mala praxis veterinaria. La investigación, a través de este resultado, no solo diagnosticó el problema, sino que también validó la pertinencia de su principal propuesta: la necesidad de una reforma legal que permita contar con una normativa clara sobre la responsabilidad civil de los veterinarios, garantizando una protección más sólida para animales y propietarios.

Los resultados obtenidos corroboran de manera contundente las premisas teóricas de esta investigación. La disonancia entre la naturaleza sintiente de los animales, el reconocimiento constitucional y la persistente clasificación civil como bienes muebles, sumada a la ausencia de un marco regulatorio específico y claro para la responsabilidad civil veterinaria, crea un escenario de desprotección e indefensión para los propietarios de mascotas. La unanimidad y las mayorías significativas en las respuestas de los

informantes clave no solo validan la existencia de un vacío legal significativo, sino que también subrayan la necesidad imperativa de avanzar hacia una legislación que armonice el derecho civil con las demandas sociales y los principios constitucionales, asegurando una reparación justa e integral por los daños derivados de la mala práctica veterinaria.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

Luego del proceso de investigación se concluye que la teoría jurídica de la responsabilidad civil extracontractual, se fundamenta en el principio *neminem laedere* y su naturaleza resarcitoria. Se confirmó que el Código Civil, a través de los Artículos 2214 y 2229, consagra la responsabilidad subjetiva como regla general, requiriendo la imputación del daño a malicia o negligencia del agente. Sin embargo, la aplicación de estos principios generales al ámbito veterinario es compleja debido a la falta de desarrollo jurisprudencial y doctrinal específico.

Se concluye que la existencia de responsabilidad civil de los profesionales veterinarios por mala práctica. La investigación definió la lex artis veterinaria como el estándar de conducta profesional exigible y la inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o lex artis aplicables a la profesión como constitutiva de mala práctica profesional, según el Artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal. Existe una percepción ampliamente mayoritaria entre jueces y abogados de una protección inadecuada en casos de negligencia veterinaria, así como una insuficiencia legal.

Se concluye que las herramientas legales actualmente disponibles para los propietarios de mascotas víctimas de mala práctica veterinaria son percibidas como insuficientes, poco claras e ineficaces. Esta situación se agrava por la clasificación de los animales como bienes muebles en el Código Civil, lo que limita la reparación principalmente al daño patrimonial y dificulta o anula la posibilidad de compensar el daño moral o emocional sufrido por los propietarios. La normativa existente, si bien proporciona un marco general, carece de la especificidad necesaria para garantizar una reparación justa e integral.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda desarrollar una ley que regule la responsabilidad civil extracontractual de los veterinarios por mala práctica, estableciendo la lex artis como estándar claro.

Se recomienda reformar el Código Civil para que reconozca a los animales como seres sintientes, superando la clasificación de bienes muebles. Esto permitirá una reparación justa que incluya el daño moral y emocional.

Se recomienda implementar mecanismos y recursos, como guías, protocolos que simplifiquen y clarifiquen las vías de reclamación para los ciudadanos, dado que las herramientas actuales no son claras ni suficientes.

Se recomienda promover campañas educativas sobre los derechos y responsabilidades de propietarios de mascotas y veterinarios, fortaleciendo la ética profesional y el cumplimiento de estándares para prevenir la mala práctica.

Bibliografía

Aedo Barrena, Cristián. (2021). Contornos de la responsabilidad contractual. *Revista de derecho (Valdivia)*, *34*(2), 51-71. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000200051 Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502021000200051

Arteaga, M. A. M. (2021). Los animales como sujetos de derechos en la Constitución frente a lo determinado en el Código Civil ecuatoriano. UNIANDES. Recuperado de https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13491

Cabanellas (2005). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial. Heliasta, Buenos Aires, Tomo V.

Castro Zurita, F. M.P. Moncayo Racines, J.C. Ontaneda Castillo. "La relevancia de la lex artis en la responsabilidad civil: un análisis de estándares de conducta". USFQ Law Review vol. 10, no. 1, mayo de 2023, http://doi.org/10.18272/ulr.v10i1.2881

Cervantes Armijos, M.N. «La responsabilidad cuasicontractual en Ecuador: ¿una determinación contractual o extracontractual?». USFQ Law Review, Vol 8, no 1, mayo de 2021, pp. 29 - 48, doi: 10.18272/ulr.v8i1.2143 Recuperado de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2143/2394

Christandl, G. (2021) "The Duty to Prevent Harm in Challenging Times", Journal of European Tort Law. JETL 12 no.2 (Sept. 2021), 95. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.oeaw.ac.at/fileadmin/Institute/ESR/IMG/events/20thACET_Programme_Folder.pdf&ved=2ahUKEwi90cacpP2PAxUXSDABHdnbOSIQFnoECB4QAQ&usg=AOvVaw3Ddh_j_QIgv7Xl-7oIWsMF

Código Civil (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.

Corral Talciani, H. (2013) Lecciones de Responsabilidad Civil Extracontractual. Santiago: Editorial Jurídica de Chile. Recuperado de https://www.academia.edu/37964107/Lecciones_de_Responsabilidad_Civil_extracontractual

García Rubio, M & Moreso, J. (2020.) Conceptos multidimensionales del Derecho, Reus, Madrid, 2020, 730. Recuperado de: ppfile:///C:/Users/rese_/Downloads/Dialnet-GarciaRubioMariaPazMoresoJosepJoanDirsVarelaIgnaci-8047989-1.pdf

González, E. (2015). *El Método Científico.* Recuperado el 1 de Julio de 2022, de ucm.es: https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2016-02-17-El%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico.pdf

Hernández, R., & Fernández, C. &. (04 de 2014). Metodología de la investigación. (S. D. EDITORES, Ed.) *elosopanda.com*(6).

Ley Orgánica de Salud (2006) Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006. Ultima modificación: 18-dic.-2015

López, J. E. (2012). La investigación científica como alternativa en la formación profesional. Lima, Perú: Libro de Texto.

Núñez Dávila, S. (2023) "Responsabilidad civil extracontractual por omisión: ¿existe un deber de socorro en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?". USFQ Law Review vol. 10, no. 1, mayo de 2023, http://doi.org/10.18272/ulr.v10i1.2874 Recuperado de

file:///C:/Users/rese_/Downloads/Responsabilidad+civil+extracontractual.pdf

Patiño, J. (2022). Responsabilidad profesional veterinaria, en el contexto colombiano; una reflexión desde el derecho comparado con España. Recuperado de https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23400/MD0247.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwiopoy7kf2PAxUwSjABHcIXCyQQFnoECBcQAQ&usg=AOvVaw28a_vxYH-4kyP0kiRVc2K4

Real Academia de la Lengua Española (2025) Diccionario panhispánico del español jurídico. Responsabilidad civil extracontractual. Recuperado de: https://dej.rae.es/lema/responsabilidad-civil-extracontractual

Real Academia de la Lengua Española (2025) Diccionario panhispánico del español jurídico. Lex Artis. Recuperado de https://dpej.rae.es/lema/lex-artis#:~:text=Adm.,de%20su%20arte%20u%20o1cio.

Rivera Carchi, L., Suárez Ramón, D.; Ramón Merchán, M. (2021) Estudio doctrinario sobre la responsabilidad civil y la reparación integral ocasionado en la Legislación Ecuatoriana. Dominio de las Ciencias, ISSN: 2477-8818, Vol. 7, núm. 1, enero-Marzo 2021, pp. 648-662. Recuperado de file:///C:/Users/rese_/Downloads/Dialnet-EstudioDoctrinarioSobreLaResponsabilidadCivilYLaRe-8231659.pdf

Seoane, J. A. (2023). Lex Artis. *Anuario De Filosofía Del Derecho*, (38). Recuperado de https://doi.org/10.53054/afd.vi38.9747

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DE

PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Título de la Investigación: "LA CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA LEX ARTIS VETERINARIA EN GUARANDA, 2024".

Dirigido a: Jueces y Abogados Usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Sexo. Masculino ( ) femenino ( )

Edad……

Jueza/Juez (…) Abogado/a (…)

Instrucciones: Por favor, responda las siguientes preguntas seleccionando "Sí" o "No", basándose en su conocimiento y experiencia profesional.

1. ¿Considera que la legislación actual en Ecuador protege adecuadamente los derechos de los propietarios de mascotas ante casos de negligencia o mala práctica veterinaria?

   Sí (…) No (…)

2. ¿Cree usted que la clasificación de los animales como "bienes muebles" en el Código Civil dificulta la posibilidad de obtener una reparación justa por daños a su mascota?

   Sí (…) No (…)

3. ¿Ha tenido usted, o conoce a alguien que haya tenido, una experiencia de negligencia veterinaria en la que sintió que los mecanismos legales existentes no fueron suficientes para obtener una compensación adecuada?

   Sí (…) No (…)

4. ¿Piensa que la creación de una normativa civil específica sobre la responsabilidad de los veterinarios por negligencia o mala práctica mejoraría la protección de las mascotas y sus dueños en Guaranda?

Sí (…) No (…)

5. ¿Usted considera que las herramientas legales actualmente disponibles para reclamar por mala práctica veterinaria en Guaranda son claras y suficientes los ciudadanos?

Sí (…) No (…)

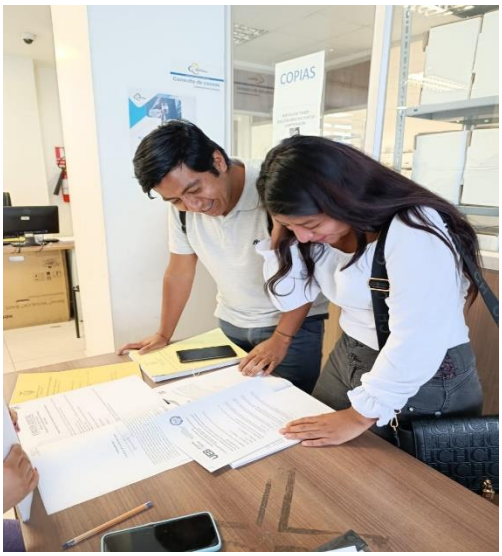
¡Gracias por su colaboración!


SEÑOR DE LA
DIVINA
JUSTICIA


IÓN JUDICIAL




FUNCIÓN JUDICIAL


COPIAS

